

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



P.L.



SECRETARIA EJECUTIVA

***PROGRAMA REGIONAL DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA
JUVENTUD EN AMERICA LATINA***

**REUNION INFORMAL DE TRABAJO SOBRE
LEGISLACION EN MATERIA DE JUVENTUD**

***20 al 21 de Noviembre
CIFD, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia***

Sede Central

Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid, ESPAÑA.
Teléfonos: (341) 594 35 08 - 594 34 56 - 594 43 82 - 594 44 42. Fax: (341) 594 14 16 - 594 32 86.

0197

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



SECRETARIA EJECUTIVA

**TEXTO SOBRE JUVENTUD APROBADO POR LA III CUMBRE DE
JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE IBEROAMERICA.
(Salvador de Bahía, Brasil, julio de 1993)**

47. Encargamos a la Organización Iberoamericana de la Juventud de la O.E.I. (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura) y a su VII Conferencia de Ministros Responsables de la Juventud, que tendrá lugar en Montevideo en abril de 1994, para que diseñe un Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina. Dicha propuesta contemplará un conjunto de actuaciones en los ámbitos de la educación, el empleo, la salud, la legislación, la cultura, la recreación y en todos aquellas esferas que tiendan a mejorar la calidad de vida de nuestros jóvenes.

Sede Central

Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid, ESPAÑA.
Teléfonos: (341) 594 35 08 - 594 34 56 - 594 43 82 - 594 44 42. Fax: (341) 594 14 16 - 594 32 86.

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



SECRETARIA EJECUTIVA

**REUNIÓN INFORMAL DE TRABAJO SOBRE LEGISLACIÓN EN
MATERIA DE JUVENTUD**

1. Antecedentes.

La Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.), preocupada por los aspectos referidos a la tutela jurídica de los jóvenes convocó en septiembre de 1988, en la Ciudad de México, con el apoyo del gobierno de ese país, a un ***SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACIÓN Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMÉRICA LATINA***. Los resultados de este Seminario se incluyen en el documento de relatoría que se adjunta.

En mayo de 1992, conjuntamente con el Honorable Parlamento Boliviano y con la Secretaría General de la Juventud de ese país, organizó en la ciudad de La Paz, la ***1ª CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS DE JUVENTUD EN IBEROAMÉRICA***.

En Bolivia, tuvieron ocasión de reunirse, por primera vez a nivel iberoamericano, los representantes del poder ejecutivo; concretamente aquellos que tienen a su cargo la ejecución de las políticas dirigidas a los jóvenes, con representantes del poder legislativo, en torno a una problemática que afecta a un importante sector de la población y que dice relación con el pleno disfrute de sus derechos y oportunidades, cara a su inserción en la sociedad democrática.

En efecto, en dicha oportunidad fueron puestos en evidencia por parte de los representantes legislativos, variados e interesantes aspectos relativos a las carencias que manifiesta la legislación actual sobre materias tales como la objeción de conciencia de los jóvenes en torno a las obligaciones militares; sobre una legislación adecuada que proteja a la infancia y la juventud en su inserción en el mercado laboral; sobre las limitaciones y desajustes que manifiesta el actual sistema educativo para una formación integral del individuo y para facilitar la inserción de los jóvenes en el mundo del trabajo; otros tales como los referidos a la salud adolescente, a la vivienda, a la inserción y participación en la sociedad;

Sede Central

Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid, ESPAÑA.

Teléfonos: (341) 594 35 08 - 594 34 56 - 594 43 82 - 594 44 42. Fax: (341) 594 14 16 - 594 32 86.

como también aquellos referidos a la responsabilidad penal y derechos civiles de los jóvenes.

Para mayor información, se incluye a esta documentación la declaración final de la mencionada ***Iª CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS DE JUVENTUD EN IBEROAMÉRICA.***

2.- Reunión Informal de Trabajo sobre Legislación en Materia de Juventud

Alentados por los resultados de dicha Conferencia, la Organización Iberoamericana de Juventud, se ha propuesto desarrollar, a través de los organismos oficiales de juventud, un trabajo con los respectivos parlamentos en los niveles nacionales, aconsejando y promoviendo la creación de Comisiones Parlamentarias que se hagan cargo del seguimiento y evaluación de las iniciativas y cuerpos legales que afectan directa o indirectamente a la infancia y a los jóvenes.

En el marco internacional, existe el interés de los países miembros de la O.I.J. por seguir nutriendo la experiencia de cooperación con los parlamentos que se manifestó con ocasión de la Iª Conferencia, por la vía de propiciar reuniones de trabajo de carácter monográfico, encuentros informales y conferencias similares en el futuro.

Con dicha finalidad, la O.I.J. se ha propuesto celebrar una *Reunión Informal de Trabajo sobre Legislación en Materia de Juventud*, los días 20 y 21 de noviembre de 1993, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

La mencionada *Reunión Informal* entiende retomar el diálogo de la Organización Iberoamericana de Juventud con distintos exponentes parlamentarios, en la perspectiva de abordar un conjunto de iniciativas que puedan incrementar el volumen de propuestas destinadas a nutrir el *Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina*, cuyo diseño le fuera encargado a la O.I.J. por la III Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, reunida en julio pasado en Salvador de Bahía, Brasil.

Hemos estimado que una *Reunión Informal* de trabajo, exenta de protocolos y formalidades, permitiría abordar estas temáticas con mayor tranquilidad y provecho, dado el poco tiempo disponible.

Para facilitar el trabajo, la Secretaría Ejecutiva de la Organización Iberoamericana de Juventud, presentará un conjunto de breves documentos de

análisis, para identificar a través del diálogo aquellos aspectos prioritarios que requieren de la atención legislativa. Igualmente, en un segundo momento, se intentaría poner a punto un catálogo de actuaciones operativas que puedan facilitar la puesta en marcha de las acciones formales destinadas a la celebración de una **II CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD EN IBEROAMÉRICA**.

3.- OBJETIVOS .-

a) Identificar propuestas viables destinadas a la promoción de iniciativas legislativas de protección a los derechos de la juventud en los parlamentos iberoamericanos, con especial atención en los ámbitos de empleo y educación; objeción de conciencia; salud adolescente; derechos civiles y penales, y; finalmente, a la participación de las nuevas generaciones en la sociedad democrática.

b) Sugerir un Plan Operativo de trabajo destinado a la promover la creación de Comisiones sobre Juventud en los Parlamentos Nacionales Iberoamericanos y de las acciones orientadas a la realización de una **II CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD EN IBEROAMÉRICA**.

Secretaría Ejecutiva
Organización Iberoamericana de Juventud

Madrid, noviembre de 1993.-

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



SECRETARIA EJECUTIVA

AGENDA DE TRABAJO

Sábado 20 de Noviembre.-

- 10.00 hrs.- Inicio de los trabajos con la presentación del estado de situación del tema, por el Sr. Francisco Estévez, Miembro del Consejo Directivo de la Organización Iberoamericana de Juventud.
- 11.00 hrs. Información del Sr. D. Luis Corona Chuecos, Director de la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano.
- 11.00 hrs. Presentación de la situación de la legislación relativa a los jóvenes en los Parlamentos participantes.
- 13.00 hrs. Almuerzo.
- 16.00 hrs. Presentación de temas de interés legislativo a cargo del experto español, Sr. D. Antonio Muñoz Poyatos.
- 17.00 hrs. Análisis de los temas propuestos.

Domingo 21 de Noviembre.-

- 10.00 hrs. Reinicio de los trabajos, con el análisis de propuestas e iniciativas destinadas a potenciar el trabajo en los Parlamentos Nacionales.
- 12.00 hrs. Análisis de propuestas de trabajo cara a la celebración de la II Conferencia Interparlamentaria sobre Legislación en Materia de Juventud en Iberoamérica.
- 13.00 hrs.- Cierre de los trabajos.

Sede Central

Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid, ESPAÑA.

Teléfonos: (341) 594 35 08 - 594 34 56 - 594 43 82 - 594 44 42. Fax: (341) 594 14 16 - 594 32 86.

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



SECRETARIA EJECUTIVA

**FICHA TECNICA DE LA REUNION INFORMAL DE TRABAJO SOBRE
LEGISLACION JUVENIL**

(Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 20 al 21 de Noviembre de 1993)

Nombre de la Actividad	<i>Reunión Informal de Trabajo sobre Legislación Juvenil</i>
Organiza	<i>Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.) Calle Bravo Murillo, 38 28015 MADRID Tel 00/ 341/ 594.35.08 / 594.34.56 Fax: 00/ 341/ 594.14.16 Att. Srta Judith Binstock</i>
Patrocina	<i>Comisión de las Comunidades Europeas</i>
Colabora	<i>Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I.)</i>
Fecha	<i>20 al 21 de noviembre de 1993</i>
Sede	<i>Centro Internacional de Formación para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Calle Arenales 583 Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Telefonos: 00/ 5913/ 35.12.11/35.13.22 Fax: 00/ 5913/ 32.22.17</i>
Hospedaje	<i>Hotel Los Tajibos Barrio Equipetrol Av. San Martín Santa Cruz - Bolivia Teléfono 00/ 5913/ 42.10.00</i>
Participan	<i>Legisladores y expertos en materias de juventud.</i>

Madrid, 2 de noviembre de 1993.

Sede Central

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



SECRETARIA EJECUTIVA

*Programa Regional de Acciones
para el Desarrollo de la Juventud de América Latina*

**REUNION INFORMAL DE TRABAJO SOBRE LEGISLACION EN
MATERIA DE JUVENTUD
20 al 21 de noviembre de 1993
Cifd, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia**

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Propuesta elaborada por el Experto español, Sr. D. Antonio Muñoz
Poyatos

Sede Central

Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid, ESPAÑA.
Teléfonos: (341) 594 35 08 - 594 34 56 - 594 43 82 - 594 44 42. Fax: (341) 594 14 16 - 594 32 86.

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



SECRETARIA EJECUTIVA

**CONSIDERACIONES PARA POSIBLES INICIATIVAS LEGISLATIVAS DE
PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD**

La política de juventud implica un conjunto de acciones legales y de gobierno que atiendan la realidad juvenil -en su presente y hacia el futuro- desde una perspectiva universal, pues de otro modo se atenderían solamente aspectos parciales de un todo que como tal debe contemplarse si queremos respuestas y soluciones coherentes con la consideración integral del adolescente y del joven.

Consecuentemente con esta idea, a continuación se expresa lo que pudiera llamarse un Cuerpo o Código de Acción Juvenil, que en su contenido no es sino producto de una reflexión sobre el complejo campo de los problemas que afectan a adolescentes y jóvenes, reflexión que se ofrece para el diálogo, maduración y asunción en tiempo y forma por los Organos estatales correspondientes, a tenor de las peculiaridades propias del problema y el deber ser de las respuestas.

I

Los planes de acción juvenil comportarán las actuaciones de base siguientes:

1. Examen del Derecho Nacional de Familia, adoptando posteriormente las medidas legales y de gobierno conducentes, en su caso, a:

i) Que sea efectivo el derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia en condiciones óptimas, cumpliendo en todo caso las determinaciones al respecto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacinal de Derechos Civiles y Políticas y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Sede Central

Especialmente se propiciará que:

- El matrimonio se contraiga en condiciones de madurez psíquica y de conocimientos.

- La familia cuente con un soporte digno de trabajo, salario y vivienda.

ii) Asunción responsable del cuidado y educación de los hijos. A tal fin se garantizará la disposición de medios para la alimentación, asistencia sanitaria y educación de los hijos.

En caso de separación, las resoluciones judiciales se adoptarán velando por la prevalencia del interés de los hijos menores de edad, garantizando especialmente que se cumplan los deberes de cuidado y educación de los hijos.

iii) La adopción, tutela y acogida de menores, se configurarán bajo el principio de prevalencia del interés del menor, de tal manera que se garantice el cuidado y educación de la infancia.

iv) Los poderes públicos garantizan en todo caso la eliminación de efectos en las situaciones de abandono y desamparo de los menores de edad.

2. Examen del sistema nacional de Sanidad, garantizando en todo caso:

i) Universalidad del mismo, sin discriminaciones por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, medios económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ii) Integración de la Seguridad Social en el sistema de Salud, en lo concerniente a las prestaciones sanitarias de la misma.

iii) Planes sectoriales, con especial atención a los grupos de población o de actividad más necesitada de acción preventiva y asistencial.

iv) Especial atención a las medidas conducentes a propiciar que todos los nacidos lleguen a la edad madura en plenitud de condiciones de salud mental y física.

v). Consideración integral del sistema de salud, determinando sus implicaciones con el educativo, nutricional, productivo, Seguridad

Social, vivienda, equipamiento social, educación, cultura y ocio, fundamentalmente.

3. Examen del sistema fiscal para, en su caso, garantizar la adecuada aportación de los ciudadanos al sostenimiento del gasto público, dentro de las posibilidades del PIB, con distribución de aquélla entre los ciudadanos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo inspirado en principios de igualdad y progresividad.

El gasto público atenderá, además, al principio de prioridad de los Sectores de:

- Educación
- Vivienda
- Salud
- Empleo
- Equipamiento Social

4. Examen del sistema nacional de vivienda y equipamiento social, garantizando el acceso a quélla y sus condiciones higiénicas, sanitarias y de habitabilidad, adecuadas a la dignidad humana.

El equipamiento social atenderá las necesidades de salud, educación, cultura, esparcimiento, información y comunicación, fundamentalmente.

5. Examen del sistema nacional productivo, garantizando que el mismo sirva a los intereses básicos de la Educación, salud, pleno empleo, vivienda, equipamiento social, así como para la Seguridad Social en un orden de plenitud democrática.

6. Examen del sistema de relaciones y de Cooperación internacionales conducente a:

- a) Amortiguar, al menos, los efectos de la deuda externa.
- b) La asistencia en el campo de los recursos apropiados para potenciar la política de Salud, educación, vivienda, equipamiento social, empleo, investigación, medio ambiente, fundamentalmente.
- c) Sensibilizar y atraer la acción de Instituciones no gubernamentales, en orden a la aportación de medios económicos, técnicos y humanos para el desarrollo.

7. Examen del sistema de comunicación y participación, según principios democráticos, de los ciudadanos en las políticas de desarrollo.

Especial atención a la difusión de pautas de conducta coherentes con el desarrollo democrático, la participación, difusión de los valores culturales indígenas, higiene y salud, educación, trabajo, deporte, respeto al medio ambiente, solidaridad, paz y no discriminación.

II

En el marco de una acción legislativa y de gobierno tendentes a la progresiva implantación de los niveles de desarrollo y bienestar expresados en el apartado precedente, a continuación se contemplan las acciones legislativas y de gobierno-administración en áreas

específicas de y para la juventud:

CONVENIO OIJ
E/PARLATIVO

1. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ACCIÓN JUVENIL.

1.1. A nivel del poder legislativo:

Creación de Comisiones Parlamentarias de estudio, propuesta, seguimiento y control, de cuanto concierne a la acción juvenil.

C/CONVENIO
PARLATIVO
EJECUTIVO
INCORPORADO

1.2. A nivel Gubernamental:

1.2.1. Constitución de Comisión especializada del Gobierno para:

a) El análisis de problemas, estudios, investigaciones y propuestas, que decidan hacer a iniciativa propia o a propuesta de los órganos administrativos competentes y, en su caso, de organizaciones privadas;

b) El conocimiento previo de anteproyectos legislativos y proyectos reglamentarios, que elaboren los Organos administrativos competentes;

c) Elevar al Gobierno los anteproyectos legislativos y proyectos reglamentarios competencia del mismo;

d) Seguimiento y evaluación, de la acción de las Administraciones públicas en relación con la política de acción juvenil, elevando al Gobierno los informes correspondientes;

e) Elevar al Gobierno los informes que haya éste de someter a la consideración del Parlamento.

1.2.2. Constitución de una estructura Administrativa de nivel orgánico bastante (Ministerio, Secretaría de Estado, etc.) para la gestión de la política de acción juvenil, con reflejo adecuado en la administración periférica.

La Administración de Juventud, además de atender una política integral para la misma, gestionará servicios de:

- Promoción Cultural.
- Turismo Juvenil.
- Intercambio interno e internacional de juventud.
- Servicios de infraestructura tales como Albergues,
- Campamentos y Campos de Trabajo Voluntario.
- Documentación.
- Red de Centros de Información Juvenil.
- Asistencia y Promoción del Asociacionismo Juvenil.

1.3.A nivel de la acción de defensa.

Reforma legal bastante para que el Ministerio Fiscal, o institución equivalente, funcione como institución especialmente configurada como "Defensor de la Infancia y de la Juventud".

2. EDUCACIÓN.

2.1. Implantación real de la primaria con carácter obligatorio y gratuito.

2.2. Progresiva implantación de la secundaria, también obligatoria y gratuita.

2.3. Progresiva implantación de una Formación Profesional que atienda las necesidades de los sectores de producción, en coordinación con el mundo empresarial.

2.4. Adecuación de la educación universitaria al nivel científico de nuestros días y a las necesidades nacionales.

Propiciar que el acceso a la Universidad sea cuestión de valía y no de medios económicos familiares.

2.5. Educación en los valores de la democracia la participación, la solidaridad y la paz. Especial consideración de la educación como un proceso de conformación de seres libres.

2.6. Educación con especial atención a la asunción de las responsabilidades colectivas y los valores más acordes con la defensa de la institución familiar, en cuanto institución que debe fundamentarse en su libre y responsable constitución, respeto y asistencia mutuas y cuidado y educación de los hijos.

2.7. Especial atención a la salud de los niños, adolescentes y jóvenes escolarizados en todos los niveles del sistema, tanto en la vertiente preventiva como en la curativa.

El sistema educativo preparará a los niños, adolescentes y jóvenes en el conocimiento de los riesgos de su salud en el presente y futuro, así como para adoptar comportamientos que les evite ser víctimas de la enfermedad.

2.8. Adecuada atención a la educación de adultos, con especial atención a sus responsabilidades de padres y ciudadanos.

2.9. Participación de padres y alumnos en los órganos de gestión y gobierno del sistema.

S. DA
ALCANTARA
DD HH y
GARANTIA FID.

2.10. Incorporación de la Juventud a una política nacional de investigación, vinculada a la Universidad y la Empresa.

2.11. Adopción, hasta tanto se den las condiciones idóneas de disponibilidad de recursos materiales y humanos para el regular funcionamiento del sistema, de medidas de tránsito de la situación actual a la de vigencia en condiciones de regularidad del nuevo sistema educacional.

Al efecto se llevarán a cabo campañas de sensibilización sobre la plena escolarización; se habilitarán regímenes de escolarización "a tiempo parcial"; se habilitarán escuelas de emergencia, incluidas las itinerantes; se habilitarán, mediante cursos intensivos, especialistas en alfabetización; se habilitará la constitución y funcionamiento del Voluntariado para la Educación; hasta tanto se regule la objeción de conciencia, se destinará a la difusión e implantación del sistema, a una cuota especialmente significativa de jóvenes en situación activa del Servicio Militar.

3. EMPLEO.

3.1. Se adoptarán las medidas necesarias para, que se llegue a la erradicación efectiva del trabajo de los menores de 14/16 años (según países, situación económica y, sobre todo, edad de escolarización obligatoria).

3.2. Se adoptarán las medidas necesarias para que se llegue a la erradicación efectiva del trabajo nocturno y nocivo para la salud física y moral del menor de 16/18 años (según países y situación económica).

3.3. Se adoptarán medidas protectoras especiales de los jóvenes trabajadores, en relación con su salud, descanso, vacaciones y asistencia a cursos formativos y exámenes.

3.4. Se declarará prioritario el empleo juvenil y al efecto:

(Bolsa de Trabajo)

3.4.1. Se implantará, cuando no exista, el contrato de aprendizaje o en formación, de 3/4 años de duración, preferiblemente a partir de la edad mínima para contratar. Al menos la mitad de la jornada de trabajo se dedicará a la formación y el resto a las prácticas. El salario será el regulado teniendo en cuenta las peculiaridades del contrato. La inclusión de los jóvenes trabajadores en la Seguridad Social será obligatoria.

3.4.2. Se implantará el contrato en prácticas, entre jóvenes con un título académico o profesional y un empresario. El compromiso mínimo del empresario: empleo por un tiempo adecuado a la adquisición de experiencia del joven en función del título académico o profesional con el que se contrate; retribución con el salario mínimo regulado, en función del puesto de trabajo; beneficio de la Seguridad Social.

3.4.3. Se implantará el contrato a tiempo parcial a favor de jóvenes que sigan cursos en Centros de Formación superior, media, o primaria. La retribución será proporcional al tiempo de trabajo y obligatoria la incorporación a la Seguridad Social del Joven.

3.4.4. Se favorecerá el trabajo de los jóvenes en cooperativas constituidas por los mismos, así como cualquier tipo de empresa que éstos decidan crear y poner en funcionamiento.

3.4.5. Se establecerán, planes nacionales de:

i) Alfabetización y formación profesional simultánea, estimulando la realización de ésta en el seno de las empresas.

ii) Implantación de actividades artesanales, con atención a la recuperación de las artesanías tradicionales y creación de empresas juveniles relacionadas con la artesanía.

iii) Implantación de Escuelas de oficios artísticos, fomentando paralelamente la creación de cooperativas y empresas juveniles relacionadas con aquéllos.

iv) Incorporación de jóvenes minusválidos al sistema productivo. Al efecto se regularán estímulos que hagan efectiva aquélla .

3.4.6. Se crearán centros asesores para la iniciativa juvenil en el campo de la creación cooperativa, la creación de empresas y el establecimiento como trabajador autónomo.

3.4.7. Se establecerán estímulos y beneficios de todo tipo para la efectividad del empleo juvenil.

3.4.8. Se propiciará la creación de organizaciones juveniles relacionadas con el empleo y de participación en la política de trabajo y Seguridad Social.

ANEXO al apartado II.3

1. Convenio 138 O.I.T., 6 junio 1973

Art.1º. Abolición efectiva del trabajo de los niños y elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo.

Art. 2º. La edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a 15 años, pudiendo bajarla a los 14 años los Estados cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados.

NOTA.- El Art. 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (N.Y., 19-12-66) establece:

- que los Estados deban establecer límites de edad por debajo de los cuales queda prohibido y sancionado por la Ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

- En España la edad mínima para el trabajo es la de 16 años (art. 6º.ET). La Carta Social Europea, Turín, 18-10-1961, fija los 15 años como edad mínima para trabajar (- art.7º).

2. Sobre pleno empleo, protección de los menores y edad mínima para trabajar véase también Recomendación 146 de la O.I.T., 6 junio 1973

4. SALUD

Se dedicará un título específico en las Leyes Nacionales del Sistema de Salud, contemplado en relación con los adolescentes y jóvenes :

1. Garantía de una vivienda digna familiar
2. Garantía de un medio familiar adecuado al desarrollo equilibrado de los hijos.
3. Garantía de alimentación.
4. Garantía educativa.
5. Garantía de formación profesional
6. Garantía de un trabajo a edad adecuada.
7. Acción para la salud
 - 7.1. Preventiva y diagnóstico
 - 7.1.1 En la familia
 - 7.1.2. En la escuela
 - 7.1.3. En el trabajo
 - 7.1.4. En las actividades de ocio y tiempo libre.
 - 7.1.5. E. Física y Deporte
 - 7.1.6. Divulgación en medios de comunicación y por equipos "ad hoc"
 - 7.1.7. En las Organizaciones y Asociaciones Juveniles.
 - 7.1.8. En las Entidades Prestadoras de Servicios a los Jóvenes.
 - 7.2. Curativa
 - 7.2.1. Atención domiciliaria
 - 7.2.2. Atención ambulatoria
 - 7.2.3. Atención hospitalaria
8. Acción protectora
 - 8.1. Familiar
 - 8.2. Social

8.3. Educativa

8.4. Informativa

8.5. Ocupacional

8.6. Penal.

9. Acción de Fomento.

9.1. De las asociaciones y organizaciones juveniles.

9.2. De las Entidades Prestadoras de Servicios a los jóvenes

9.3. De la participación juvenil

9.3.1. General

9.3.2. Sectorial

9.4. De la participación de los padres

9.5. De la participación de las Entidades Prestadoras de Servicios a los Jóvenes.

10. Fomento de la Ed. Física y el Deporte

11. Fomento de la actividad extraescolar:

- Cultura
- Aire Libre
- Actividad recreativa.

12. Contenidos mínimos informativos del sistema educativo sobre salud, con especial consideración de la higiene individual y colectiva, agentes causantes de las enfermedades, actividades y relaciones que comportan riesgos para la salud, medidas preventivas, con especial consideración de cuanto se relaciona con:

- Tabaco
- Alcohol
- Drogas
- Relaciones sexuales
- Embarazo precoz
- SIDA.

Punto
2.7

13. Acciones mínimas en el campo de la salud adolescente/juvenil desde el sistema educativo, el laboral, Seguridad Social y Servicio Militar.

5. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Los Estados se comprometen a la eficaz implantación en su ámbito de Soberanía de los derechos civiles y políticos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966, cuyos 27 primeros artículos se insertan como anexo del presente apartado.

Las Leyes y Reglamentos que dicten en relación con tales derechos dedicarán apartados especiales para contemplar la eficaz e indiscriminada implantación y vigencia de aquéllos en relación con los niños, adolescentes y jóvenes. En todo caso comportarán el compromiso eficaz con la tutela y promoción de dichos derechos respecto a tal sector de población, institucionalizando su defensa en todos los casos en que para exigir su efectividad se requiera la capacidad plena de obrar. Sin perjuicio de lo anterior, se contemplarán las siguientes singularidades:

1. Las legislaciones regularán la promoción de asociaciones y organizaciones juveniles, determinando el apoyo material y técnico de las mismas por las administraciones públicas ; todo ello como medio de entrenamiento de la generación joven -según tramos de edad- para la responsabilidad en la vida democrática y la participación.) G.M.M.

2. Las legislaciones regularán la participación de los jóvenes en el desarrollo político social, económico y cultural. Este derecho a la participación juvenil se regulará y hará efectivo a nivel general y sectorial, a nivel de la Administración del Estado, de la Administración territorial del mismo y de los municipios.) O.B.A. G.M.M.

3. Derecho a la vida. En ningún caso (incluido el de los países que no hayan abolido la pena de muerte) se impondrá ésta al joven. A estos efectos se considerará joven al menor de 23 años, como mínimo.)

4. Igualdad en el goce de los derechos civiles, con independencia de la filiación, raza, creencias, religión.

5. El derecho de familia contemplará la igualdad de derechos de los hijos, con independencia de su filiación.

6. La minoría de edad no constituirá en ningún caso un factor de inaplicación de los derechos contemplados en el Pacto de Nueva York. La interpretación de éste se hará siempre a favor del menor y

las legislaciones nacionales señalarán taxativamente los derechos que de acuerdo con la naturaleza y fin de las normas del Pacto están reservados al mayor de edad, o a su disfrute "en familia" o a través de la misma.

ANEXO AL APARTADO II.5

INSTRUMENTO DE RATIFICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, HECHO EN NUEVA YORK EL 19 DE DICIEMBRE DE 1966¹

(BOE núm. 103, de 30 de abril de 1977)

Por cuanto el día 23 de septiembre de 1976, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Nueva York el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Vistos y examinados los 53 artículos que integran dicho Pacto Internacional,

Oída la Comisión de Asuntos Exteriores de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Constitutiva,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, ob-

servarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Los Estados Partes en el presente Pacto, Considerando que conforme a los princí-

¹ A continuación se inserta la relación de Estados que han firmado y ratificado este Pacto, así como, entre paréntesis, las fechas en que hicieron lo uno y lo otro: Alemania (R. F.) (9-X-68; 17-XII-73), Alemania (R. D.) (27-III-73; 8-XI-73), Austria (10-XII-73; 8-IX-78), Bielorusia (R. S. S.) (19-III-68; 12-XI-73), Bulgaria (8-X-68; 21-IX-70), Colombia (21-XII-66; 29-X-69), Costa Rica (19-XII-66; 29-XI-68), Checoslovaquia (7-X-68; 23-XII-75), Chile (16-IX-69; 10-II-72), Chipre (19-XII-66; 2-IV-69), Dinamarca (20-III-68; 6-I-72), Ecuador (4-IV-68; 6-III-69), España (28-IX-76; 27-IV-77), Finlandia (11-X-67; 14-VIII-75), Guinea (28-II-67; 24-I-78), Guyana (28-VIII-68; 15-II-77), Hungría (25-III-69; 17-I-74), Irak (18-III-69; 25-I-7), Iran (4-IV-68; 24-VI-75), Italia (18-I-67; 18-IV-78), Jamaica (19-XII-66; 3-X-75), Jordania (30-VI-72; 28-V-75), Madagascar (17-IX-69; 21-VI-71), Mongolia (5-VI-68; 18-XI-74), Noruega (20-III-68; 13-IX-72), Panamá (27-VII-76; 8-III-77), Perú (11-VIII-77; 28-IV-78), Polonia (2-III-67; 18-III-77), Portugal (7-X-76; 15-VI-78), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (16-IX-68; 20-V-69), Rumania (27-VI-68; 9-XII-74), Se-

negal (8-VII-70; 13-II-78), Suecia (16-IX-67; 6-XII-71), Tunes (30-IV-68; 18-III-69), Ucrania (R. S. S.) (20-III-68; 12-XI-73), U. R. S. S. (18-III-68; 16-X-73), Uruguay (21-II-67; 1-IV-74), Venezuela (24-VI-69; 10-V-78), Yugoslavia (8-VIII-67; 2-VI-71).

Hasta la fecha, habían depositado su adhesión los siguientes Estados: Barbados (5-I-73), Canadá (19-V-76), Kenya (1-V-72), Líbano (3-XI-72), Libia (15-V-70), Malí (16-VII-74), Mauricio (12-XII-73), República Dominicana (4-I-78), Ruanda (16-IV-75), Siria (21-IV-69), Surinam (28-VII-76), Tanzania (R. U.) (11-VI-76), Zaire (1-XI-76).

Han firmado el pacto, sin haber depositado su ratificación: Argelia (10-XII-68), Argentina (19-II-68), Australia (19-XII-72), Bélgica (10-XII-68), Egipto (4-VIII-67), El Salvador (21-IX-67), Estados Unidos de América (5-X-77), Honduras (19-XII-66), Irlanda (1-X-73), Islandia (30-XII-68), Israel (19-XII-66), Liberia (18-IV-67), Luxemburgo (26-XI-74), Marruecos (19-I-77), Nueva Zelanda (12-XI-68), Países Bajos (25-VI-69).

Alia Pierini

plos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.

Reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana.

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas.

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, tiene la obligación de esforzarse por la consecución y la observancia de los derechos reconocidos en este Pacto.

Convienen en los artículos siguientes:

PORTE I

Artículo 1.º 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

PORTE II

Art. 2.º 1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos recono-

cidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales.

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y a desarrollar las posibilidades del recurso judicial.

c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Art. 3.º Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Art. 4.º 1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

2. La disposición precedente no autoriza suspensión alguna de los artículos 6.º, 7.º y 8.º (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18.

3. Todo Estado Parte en el presente Pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente Pacto, por conducto del Secretario general de las Naciones Unidas, de las disposiciones cuya aplicación

haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.

Art. 5.º 1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en el Pacto o a su limitación en mayor medida que la prevista en él.

2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un Estado Parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, si pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

PARTE III

Art. 6.º 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

3. Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará de modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.

4. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos.

5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de dieciocho años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

6. Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital.

Art. 7.º Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degra-

dantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Art. 8.º 1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie estará sometido a servidumbre.

3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíba, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;

c) No se considerarán como «trabajo forzoso u obligatorio», a los efectos de este párrafo:

i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;

ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia;

iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;

iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

Art. 9.º 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta.

2. Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella.

3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier otro momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.

M.A.B.

4. Toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal.

5. Toda persona que haya sido ilegalmente detenida o presa, tendrá derecho efectivo a obtener reparación.

Art. 10. 7. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

2. a) Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas.

b) Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.

3. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

Art. 11. Nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

Art. 12. 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.

2. Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

3. Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.

4. Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.

Art. 13. El extranjero que se halle legalmente en territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especial-

mente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas.

Art. 14. 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;

c) A ser juzgada sin dilaciones indebidas;

d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;

g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá

en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

Art. 15. 1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

2. Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos, según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional.

Art. 16. Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art. 17. 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Art. 18. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de

tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Art. 19. 1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Art. 20. 1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.

2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

Art. 21. Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

Art. 22. 1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral

públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.

Art. 23. 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene edad para ello.

3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

Art. 24. 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

Art. 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2º, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Art. 26. Todas las personas son iguales

ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Art. 27. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural; a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

6. OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

Teniendo en cuenta que las Constituciones Nacionales regulan el derecho y deber del servicio militar, las mismas se reservan el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia.

Se propugna que se lleven a cabo las revisiones constitucionales pertinentes para hacer eficaz el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia.

Mientras se llega a ello sería viable que por leyes ordinarias se regulase, como una modalidad del servicio militar el servicio social - sin armas- en sectores que, a título de ejemplo, se relacionan seguidamente:

Salud: .Formación de equipos para la creación de infraestructura y equipamiento para la salud.
. Formación de equipos de prevención y asistencia sanitaria itinerante.

Educación: . Formación de equipos de alfabetización.
. Formación de escuelas itinerantes.
. Formación de equipos de Formación Profesional
. Atención de escuelas en el medio rural y áreas deprimidas

Cultura: . Formación de equipos fijos e itinerantes de divulgación cultural.

Actividades de ocio y tiempo libre:

. Formación de equipo de formación de animadores socioculturales, de asociaciones y organizaciones juveniles, de monitores deportivos y de actividades juveniles al aire libre, educadores de calle.

Actividades de asistencia social:

. Formación de equipos de asistencia a domicilio de personas que, por edad o minusvalía, no pueden valerse por si mismas.

Cruz Roja.

Protección Civil.

7. PROTECCION EN EL DERECHO PENAL

1. El jóven, en proceso de maduración de la personalidad, debe ser, cualificadamente, sujeto de tutela del ordenamiento jurídico-penal, con objeto de garantizar dicho proceso y su incorporación al protagonismo político social, económico y cultural en condiciones óptimas, tanto físicas como intelectuales, psíquicas y morales.

2. La ley Penal será producto de un profundo y riguroso análisis de las exigencias del bien general, cuya concreción será congruente en todo caso con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948; el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 19 de diciembre de 1966.

3. Los poderes públicos incorporarán al ordenamiento jurídico de su competencia o, en su caso, adoptarán las medidas gubernativas idóneas, para crear las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales más propicias para la paz y el bien social, con estrictos criterios de indiscriminada generalidad, en un marco democrático real.

Un análisis riguroso de los factores criminógenos precederá a la antedicha actuación para garantizar su acierto y eficacia en la erradicación de los mismos.

4. Parece necesario que se realicen estudios nacionales, con sujeción a los métodos científicos modernos, sobre la correlación madurez-responsabilidad, y llevando en su caso, a cabo las modificaciones procedentes sobre imputabilidad penal y tutela de los menores y de los jóvenes en el ámbito de la ley penal y penitenciaria. Consecuentemente se determinará la minoría de edad absoluta (mínimo y máximo para ser considerado joven por las leyes penales), a efectos de implantar un sistema progresivo de tutela de la ley penal, según proceda por razón de la condición de sujeto activo o pasivo del injusto penal.

5.1. El comprendido en la minoría de edad absoluta no delinque y, por tanto, no estará sujeto a medida alguna de carácter punitivo.

2. Los jóvenes no comprendidos en el apartado precedente, serán sujetos de medidas tutelares de las leyes penales en función del tramo de edad en que se hallen comprendidos.

En los países que no hayan abolido la pena capital, ésta no se impondrá a los jóvenes.

El régimen penitenciario de los jóvenes se caracterizará por una acción educativa intensa, que se realizará en Centros de cumplimiento especializados, en la medida que los medios de cada país lo permitan, y, en todo caso en espacios separados de los adultos.

15-
16-12
A 58

6. En la ley penal será siempre prevalente el bien del menor y del joven.

7. Los actos delictivos se imputarán con agravación progresiva de la pena a la luz de la capacidad de defensa de la víctima menor de edad o joven, según queda expresado en el punto cuarto.

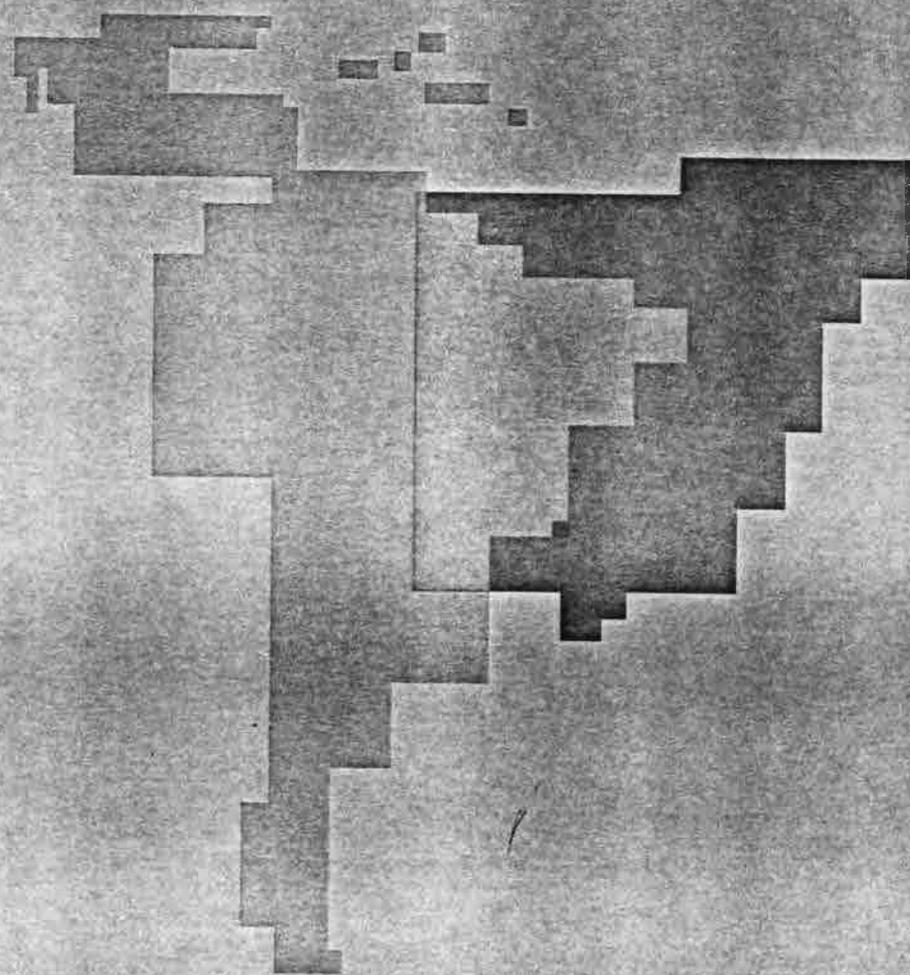
8. Los actos delictivos se imputarán con atenuación proporcionada con el tramo de edad juvenil que se determine de conformidad con lo manifestado en el número cuarto de los precedentes.

9.1. Las leyes penales tipificarán en todo caso como delito especialmente cualificado las acciones y omisiones dolosas o culposas que afecten negativamente a la esfera total del deber ser a que están llamados el menor y el joven, de acuerdo con los recursos de todo tipo de cada país.

2. A efectos de lo determinado en el apartado anterior, se constituirán equipos nacionales integrados por personas con alta cualificación (Historia, Derecho, Economía, Pedagogía, Sociología, Psiquiatría, Cultura; Moral, etc.) con objeto de analizar y evaluar las leyes penales vigentes en cada país, proponiendo las modificaciones idóneas de las mismas en orden a conseguir una tutela efectiva del menor y del joven dentro del ordenamiento penal. Dichas propuestas serán asumidas por los poderes públicos competentes a efectos de su ejecución.

Menos procesos y condenas
Menos de adultos
Morales / instancias

Santa Cruz (Bolivia), 20, 21 de noviembre de 1993.



DOCUMENTO-PROPUESTA Nº 5

LEGISLACION JUVENIL

VI Conferencia Iberoamericana de Juventud

Sevilla, del 14 al 19 de septiembre de 1992



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Juventud

CONFERENCIA
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD



CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUVENTUD



DOCUMENTO-PROPUESTA Nº 5

LEGISLACION JUVENIL

Las condiciones de vida por las que atraviesan la mayor parte de los países de América Latina ponen en evidencia la marginación de la juventud. Esta situación ha hecho que este grupo social sufra con mayor dureza los impactos del deterioro progresivo de la educación, la salud, la alimentación, así como que constituya el más alto porcentaje de la población económicamente activa desocupada. Paralelamente a esta crisis social, se ha verificado un fenómeno de crisis moral, que ha inducido a significativos sectores de juventud desamparada manifieste desajustes sociales vinculados a la delincuencia, al consumo y tráfico de estupefacientes, al pandillaje y a la prostitución.

Nadie puede desconocer que las condiciones de vida de los ciudadanos, en buena parte, se encuentran condicionadas por la existencia de normas de convivencia y cuerpos legislativos que les resguarden en sus derechos y que regulen las relaciones entre los individuos, para garantizar a las personas el acceso, el uso y el goce de los bienes y servicios que ofrece la sociedad.

En materia de legislación, se ha podido observar que en nuestros países aún se mantienen algunos cuerpos legales que no están debidamente actualizados y que por tanto limitan la capacidad jurídica de las personas, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

En el caso de la problemática juvenil, es lamentable reconocer que la legislación en nuestros países, salvo pocas excepciones, logra identificar claramente a este grupo social como un colectivo de personas que atraviesan por un estado especial de vida, que requiere de una atención preferente. La mayoría de las legislaciones manifiestan serios vacíos a la hora de establecer normas de atención a la condición juvenil, lo cual crea límites al pleno desarrollo de la juventud.

Oficina permanente.

Veintimilla, 325 y Avda. 12 de Octubre, "Edificio Quito, 12 - El Girón", oficina 51W

Tel.: (5932) 54 84 20 - 52 55 01 - 54 40 11. Fax: (5932)

P.O. Box: 1712432

Quito (Ecuador)

En la actualidad, la sociedad ha tomado mediana conciencia del rol que las nuevas generaciones, las definidas como "...del futuro", deben desempeñar para el desarrollo social y económico de las naciones. Para ello, entre otras respuestas, los gobiernos han establecido mecanismos o dependencias encargadas de desarrollar políticas de juventud, preocupándose en darles una cada vez mayor importancia y jerarquización.

Cada vez, con mayor evidencia se asume que este grupo social, que se diferencia nítidamente de otros grupos sociales como la niñez y la condición adulta, tiene unas características propias y requiere de una mayor atención a su problemática y a sus anhelos.

En este contexto es importante que la sociedad asuma a través de sus organismos legislativos la tarea de identificar problemas y definir las normas más adecuadas para garantizar el pleno desarrollo de este grupo social.

Para ello es necesario que se verifiquen integralmente las realidades legislativas existentes en Iberoamérica, sobre aquellas normas que afectan directa o indirectamente a los jóvenes y, de ser posible, se constituyan comisiones especiales en los Congresos Nacionales de los países para actualizarlas y ocuparse permanentemente de esta temática.

Con este propósito la Conferencia Iberoamericana de Juventud, organizó el pasado mes de mayo, en La Paz, Bolivia, la **Primera Conferencia sobre Legislación y Políticas de Juventud en Iberoamérica**. Este evento permitió, en una experiencia inédita, que los representantes de legislativos abordasen, por primera vez a nivel regional, la problemática jurídica de la juventud y evaluaran los esfuerzos que, en materia de políticas integrales hacia los jóvenes, vienen desarrollando nuestros gobiernos.

Esta importante iniciativa estuvo inscrita en los esfuerzos que nuestros países y sus instituciones realizan por afianzar la integración multilateral, como un paso importante para consolidar nuestra voluntad de vivir en democracia y de superar los problemas consecuentes de la prolongada crisis que vivimos.

Reiteramos por tanto, la positiva valoración que en su momento hicieramos del esfuerzo desarrollado en la **Primera Conferencia sobre Legislación Políticas de**

Juventud, realizada bajo el auspicio del Congreso y el Gobierno de la República de Bolivia, y como la expresión tangible del mandato que esta propia Asamblea se propusiera en el marco de la V Conferencia Iberoamericana de Juventud, celebrada en Santiago de Chile, en 1991.

Por tanto hacemos nuestras las sugerencias emanadas de dicha **Primera Conferencia sobre Legislación y Políticas de Juventud en Iberoamérica**, de cuyos planteamientos centrales destacamos:

a. Se continúen estudiando, atendiendo y legislando en torno a las garantías de acceso de la población joven al pleno disfrute de los derechos de educación y empleo;

b. Se promulguen leyes específicas destinadas a apoyar iniciativas para los jóvenes en situación de desventaja y/o marginación social;

c. Se impulse el apoyo legislativo a la institucionalización de los organismos que se ocupan de la ejecución de las políticas de juventud en nuestros Estados;

d. Se aprueben aquellas leyes que garanticen asignaciones presupuestarias destinadas a realizar una significativa inversión social en los organismos responsables de políticas de juventud;

e. Se propicie la promulgación de cuerpos legislativos destinados a institucionalizar los espacios de participación juvenil a través de Consejos y/o Plataformas de Juventud en cada uno de nuestros países;

f. Se aborde sobre la consideración del joven como un sujeto de derechos inalienables, las temáticas que cruzan transversalmente el desarrollo de los jóvenes, tales como:

- el cumplimiento de las indicaciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en materia de Derecho Civil, Penal y Procesal;
- los derechos políticos;
- el servicio militar obligatorio;
- el derecho a la educación y al trabajo;
- el derecho al acceso a los servicios de salud;

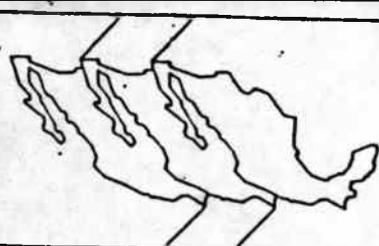
- el derecho a tener una vivienda digna;
- el derecho a acceder a los bienes culturales;
- el derecho al uso y disfrute positivo del tiempo libre;

g. Se creen Comisiones Especiales de Juventud en los Parlamentos de los países de la región, en las cuales se haga un seguimiento y estudio de las materias que requieren propuestas legislativas;

h. Se impulse la creación en los Parlamentos Subregionales, y en el propio Parlamento Latinoamericano, de Comisiones similares con la finalidad de articular políticas subregionales y regionales comunes para nuestros países.

i. Se invite a los mecanismos multilaterales de cooperación, tales como el sistema de Naciones Unidas, el Parlamento y la Comunidad Europea, a apoyar las iniciativas que la Conferencia Iberoamericana de Juventud sobre este tema viene desarrollando.

Sevilla, septiembre de 1992.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE
LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD
EN AMERICA LATINA - MEXICO - SEP. 1988 -

ANEXO 6

RELATORIA DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS EN
EL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLA
CION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA
LATINA.

I. INTRODUCCION.

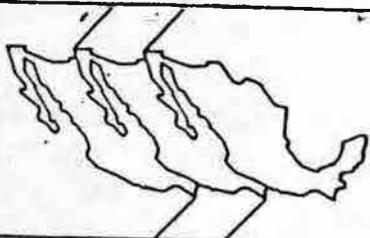
EL SEMINARIO ESTUVO INTEGRADO CON LA PARTICIPACION DE 12 DELEGADOS LATINOAMERICANOS: MEXICO, ARGENTINA, BOLIVIA, VENEZUELA, ECUADOR, NICARAGUA, COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, PUERTO RICO, URUGUAY Y PERU ADEMAS DE ESPAÑA Y LA REPERESNTACION DEL CENTRO LATINOAMERICANO DE JUVENTUD. LAS SESIONES DE TRABAJO SE ORGANIZARON EN TORNO A 6 DOCUMENTOS BASE, QUE PRESENTARON LOS ASPECTOS DE LA INSERCIÓN SOCIAL DE LA JUVENTUD Y SUS DERECHOS Y DEBERES.

EL OBJETIVO CENTRAL DEL SEMINARIO FUE PROPICIAR EL DIALO GO, EL ANALISIS Y LA REFLEXION SOBRE PROBLEMATICAS COMUNES EN MATERIA DE LEGISLACION, CON EL FIN DE PROMOVER, UNIFICAR Y CONSOLIDAR CRITERIOS DE ESTRATEGIA REGIONAL Y DE COOPERACION INTERNACIONAL.

II. LOS EJES DE ANALISIS.

LOS 6 DOCUMENTOS BASE PERMITIERON UN IGUAL NUMERO DE SESIONES DE DEBATE, QUE EN CONJUNTO ESTUVIERON ORIENTADAS EN TORNO A CUATRO EJES ANALITICOS, A SABER:

1. EL AMBITO SOCIOECONOMICO Y EDUCATIVO COMO ELEMENTOS - NORMATIVOS EN LA LEGISLACION DE JUVENTUD.
2. LA PROTECCION DEL MENOR Y EL JOVEN Y LA IMPUTABILIDAD PENAL.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA LATINA

- 2 -

3. LA ATENCION DE LOS JOVENES EN EL CONTEXTO DE LA RELACION ENTRE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LAS POLITICAS DE JUVENTUD.
4. LA PARTICIPACION JUVENIL (DIRECTA Y POPULAR) COMO ELEMENTO GENERADOR DE INICIATIVAS ESTATALES DE ATENCION

RESPECTO AL PRIMER EJE, SE ENFATIZO SOBRE ALGUNOS FACTORES ESTRUCTURALES QUE LIMITAN Y POSIBILITAN EL ACCESO A LA SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUVENTUD. ESPECIAL RELEVANCIA TUVIERON LOS PROBLEMAS DE EMPLEO Y DE FORMACION PROFESIONAL QUE TIENEN LOS JOVENES EN LA MAYORIA DE LOS PAISES PARTICIPANTES. ASIMISMO SE SEÑALA LA INSUFICIENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA SU ATENCION.

SE HIZO INCAPIE EN LA SITUACION DE CRISIS ECONOMICA QUE PADECE LA REGION LATINOAMERICANA, AGRAVADA POR LA DEUDA EXTERNA QUE PADECE LA MAYORIA DE ÉSTOS PAISES. ESTA SITUACION LIMITA LAS PERSPECTIVAS DE DESARROLLO DE LA JUVENTUD, LO CUAL SE RECRUDECE PARA PAISES COMO NICARAGUA EN CUYA JUVENTUD SUFRE DE CONTINUAS AGRESIONES EXTERNAS.

CON EXCEPCION DE NICARAGUA QUE ADVIERTE UN PROCESO DISTINTO, SE PUSO DE RELEVANCIA UN HECHO PARADOJICO EN EL PROBLEMA DE LA INSERCIÓN SOCIAL DE LA JUVENTUD, PUES POR UN LADO A DIFERENCIAS DE GENERACIONES ANTERIORES, LA IRUPCIÓN JUVENIL EN LOS OCHENTAS OCURRE CON MAYORES EXPECTATIVAS COMO RESULTADO DE POSEER MAS INFORMACION Y ESCOLARIDAD; SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD NO OFRECE SUFICIENTES OPORTUNIDADES; ESTA SITUACION REDUNDA EN DOSIS DE DESENCANTO Y FRUSTACION EN LA JUVENTUD.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA LATINA

- 3 -

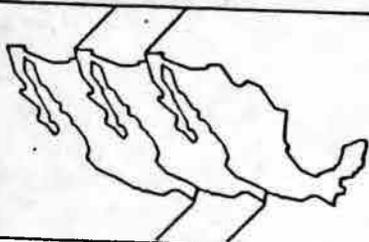
EN RELACION A LO ANTERIOR, SE ENFATIZO LA NECESIDAD DE BUSCAR MECANISMOS Y ALTERNATIVAS DE GENERACION DE EMPLEOS; DE REVISAR EL MARCO JURIDICO QUE DA PROTECCION LABORAL A LOS MENORES DE 18 AÑOS Y LA URGENTE NECESIDAD DE NORMATIZAR LA INCORPORACION DE LOS JOVENES AL MERCADO DE TRABAJO, ESTABLECIENDO VIAS QUE FACILITEN ESTA INCORPORACION. ESPECIAL RELEVANCIA TUVO LA CREACION DE EMPRESAS JUVENILES COMO UN PROYECTO CAPAZ DE CONTRIBUIR A AMORTIGUAR EL DESEMPLEO ENTRE LOS JOVENES.

AL RESPECTO SE ESTUDIO LA CONVENIENCIA DE OTORGAR UN MARCO LEGAL A INICIATIVAS COMO ESTAS, CON EL FIN DE QUE SE LLEVE A EFECTO EN TODOS LOS PAISES DE LA REGION.

ASIMISMO SE SEÑALA LA NECESIDAD DE PROTEGER AL MENOR Y AL JOVEN A PARTIR DE OTORGAR PROTECCION REAL A LA FAMILIA.

EN EL SEGUNDO EJE, SE DESTACA QUE LA LEGISLACION SOBRE EL MENOR Y EL JOVEN SE HA REALIZADO A PARTIR DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA Y SUBORDINACION CON RESPECTO A LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD, POR LO CUAL LAS PROPIAS LEYES TIENEN UNA FUNCION PREDOMINANTE DE TUTELAJE. ANTE ESTA SITUACION, SE CONSIDERO QUE LA LEGISLACION NO SOLO CONTEMPLA AL MENOR Y AL JOVEN EN TERMINOS DEMOGRAFICOS, SINO QUE FUNDAMENTALMENTE CONSIDERE EL CARACTER FORMATIVO PROPIO DE LA ETAPA JUVENIL.

EN ESTE SENTIDO, SE DEBE IMPULSAR EN LOS CASOS DE TRANSGRESION DE LA LEY, MEDIDAS DE REEDUCACION Y REHABILITACION. SE RATIFICO QUE LA IMPUTABILIDAD PENAL EN EL MENOR DE 18 AÑOS, SE FUNDAMENTE EN EL JOVEN COMO PERSONA EN PROCESO DE FORMACION, POR LO QUE EN RAZON DE ESTA NO SE DEBE REDUCIR LA EDAD PARA SANCIONAR PENALMENTE.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA LATINA

- 4 -

A SU VEZ SE CONSIDERO LA INFLUENCIA DEL MEDIO SOCIAL (FAMILIAR Y ENTORNO EN QUE LE HA TOCADO VIVIR) COMO UN FACTOR DETERMINANTE EN LAS CAUSAS PARA DELINQUIR, POR LO CUAL SE ENFATIZO QUE DEBERA PROMOVERSE DIVERSAS INSTANCIAS DE SOCIALIZACION, ENCAUZADORAS DE LA POTENCIALIDAD JUVENIL HACIA UNA PARTICIPACION PROTAGONICA EN LOS DIVERSOS AMBITOS DE LA SOCIEDAD.

EL TERCER EJE ESTUVO ORIENTADO HACIA LA NECESIDAD DE ADECUAR LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES CON LAS DEMANDAS JUVENILES. AL RESPECTO SE PUSO DE RELEVANCIA LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNA RELACION DINAMICA Y FLEXIBLE ENTRE LAS DOS INSTANCIAS. EN ESTE SENTIDO SE DEBEN INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LOS GRUPOS JUVENILES ORGANIZADOS EN LA ELABORACION DE ESTRATEGIAS DE ATENCION, ASI COMO EN LA FORMA DE CANALIZAR SU APLICACION EFECTIVA. AL RESPECTO SE DESTACO LA PROMOCION DE LA ORGANIZACION JUVENIL Y LA NECESIDAD DE ESTABLECER MECANISMOS EFECTIVOS DE COMUNICACION Y COORDINACION. ENTRE ESTAS INSTANCIAS Y LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE ATENCION A LA JUVENTUD; SE DEBE EVITAR POR TODOS LOS MEDIOS, QUE LA RELACION ENTRE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS GUBERNAMENTALES Y LAS ORGANIZACIONES JUVENILES CAIGAN EN EL BUROCRATISMO Y LA INMOVILIZACION.

EN MATERIA DE POLITICAS DE JUVENTUD, LA VIABILIDAD DE LAS EXPERIENCIAS DE MEXICO Y ESPAÑA SE DISCUTIÓ PARA EL RESTO DE PAISES LATINOAMERICANOS. SE ADVIERTE QUE AUN HAY MUCHO QUE HACER, Y SE PLANTEA LA NECESIDAD DE ESTABLECER UNA NORMATIVIDAD JURIDICA QUE REFLEJE LOS CONTORNOS DE LA RELACION ENTRE LAS INSTANCIAS ENTRE LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y LA PARTICIPACION JUVENIL.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA LATINA

- 5 -

EN RELACION A LO ANTERIOR SE DESTACAN LA RELATIVA DESIGUALDAD QUE EXISTE EN LA CAPACIDAD DE ATENCION DE LA JUVENTUD, SEÑALÁNDOSE LA CONVENIENCIA DE LA COOPERACION REGIONAL.

EL CUARTO EJE DE ANALISIS ESTUVO ORIENTADO POR LA NECESIDAD DE CONSIDERAR A LA PARTICIPACION JUVENIL COMO EL FACTOR QUE OTORGA EL PAPEL PROTAGONICO DE DICHO SECTOR SOCIAL EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y CULTURAL DE CADA PAIS.

UN ASPECTO QUE SE ABORDO FUE EL HECHO DE QUE LOS REGIMENES DICTATORIALES QUE HAN PADECIDO VARIOS PAISES DE LA REGION HAN PROVOCADO RETROCESOS SUBSTANCIALES EN LOS DERECHOS DE LOS JOVENES, QUIENES SON LOS PRIMEROS EN REPRIMIRSE EN TALES CONTEXTOS. EN CONSECUENCIA SE ENFATIZO QUE ES IMPERIOSO SE CONTEMPLA LA NECESIDAD DE CONCIENTIZAR A LOS JOVENES ACERCA DE LOS VALORES IMPLICITOS EN LA DEFENSA Y CONSERVACION DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ESTA ESTRATEGIA SE ASOCIA CON LA NECESIDAD DE FOMENTAR LA ORGANIZACION DE LOS JOVENES, CON EL FIN DE QUE ELLOS SEAN LOS IMPULSORES EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS.

ASIMISMO SE ENFATIZO EN LA NECESIDAD DE ESTIPULAR LOS DERECHOS ESPECIFICOS DE LA JUVENTUD Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PRACTICAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

PECULIAR INTERES DESPERTO LA EXPERIENCIA NICARAGUENSE EN EL SENTIDO DEL INVOLUCRAMIENTO GLOBAL TENIDO POR SU JUVENTUD EN LA RECONSTRUCCION DE SU PAIS, TRAS LA CAIDA DEL REGIMEN DE SOMOZA. ESAS TAREAS SE ESTAN DESEMPEÑANDO CABALMENTE GRACIAS A QUE, POR UN LADO, SE CUENTA CON UNA LEGISLACION INCLUSIVA DE LA JUVENTUD EN EL MODELO DE NACION A EDIFICARSE Y, POR OTRO LADO, SE NECESITA LA PARTICIPACION ACTIVA DE ESTA EN EL RECHAZO PROCEDENTE DE LAS AGRESIONES DEL EXTERIOR.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA LATINA

- 6 -

III. PROPUESTA Y PRONUNCIAMIENTOS.

DE LOS ANALISIS Y REFLEXIONES DETECTADOS A LO LARGO DEL SEMINARIO, SE OBTUVIERON LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD:

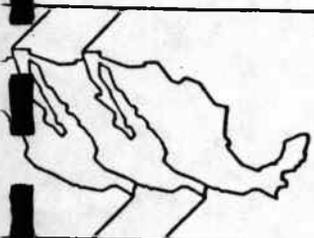
1. REVISAR EL MARCO LEGAL A QUE ESTA SUJETO EL TRABAJO DEL MENOR Y LOS JOVENES, VINCULANDO ESTA LEGISLACION CON LAS REALIDADES NACIONALES.
2. VINCULAR LA FORMACION PROFESIONAL CON LAS NECESIDADES SOCIALES PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA POTENCIALIDAD DEL JOVEN. ES DECIR, SE DEBE REORIENTAR LA MATRICULA EDUCATIVA HACIA AMBITOS DE ESTUDIO QUE LOGREN PROFESIONISTAS CUYA FORMACION SE LIGUE A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE CADA PAIS.
3. INSTAURAR COOPERATIVAS JUVENILES Y MICROEMPRESAS COMO MEDIDAS DE DEMOCRATIZACION ECONOMICA Y DE SOLIDARIDAD NACIONAL. AL RESPECTO, SE CONSIDERO INDISPENSABLE INSTAURAR UN MARCO LEGAL QUE FACILITE LA FORMACION DE ORGANIZACIONES JUVENILES HACIA LA FORMACION DE LAS CITADAS EMPRESAS.
4. PRECISAR UNA LEGISLACION LABORAL EN LOS CASOS EN QUE EL ESTUDIANTE TRABAJE, OTORGANDOLE JORNADAS EN HORARIOS FLEXIBLES EN LOS EMPLEOS DONDE SE UBIQUE.
5. REPLANTEAR EL PROBLEMA DEL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA, YA QUE CONSTITUYE UNA PESADA CARGA PARA LAS ECONOMIAS LATINOAMERICANAS Y LIMITAN EL ACCESO DE LOS JOVENES AL BIENESTAR SOCIAL.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA LATINA

- 7 -

- 6.- AMPLIAR EN LA LEGISLACION EL CONCEPTO DE JUVEN
HACIA LA NOCION DE PERSONA EN PROCESO DE FORMACION
TRASCENDIENDO EL LIMITADO CRITERIO DEMOGRAFICO
NOLOGICO.
- 7.- REALIZAR INVESTIGACIONES QUE INDAGUEN ACERCA DE
LAS CAUSAS Y LAS FORMAS QUE ADOPTA LA DELINCUENCIA
JUVENIL EN EL AREA LATINOAMERICANA.
- 8.- DENUNCIAR EL MALTRATO O LOS CASOS EN QUE SON
DOS LOS MENORES POR LOS ADULTOS PARA COMETER
ACTOS.
- 9.- ELABORAR UNA PROTECCION ESPECIAL AL MEJOR INTERACTUANTE
TOR YA QUE EL MISMO NO DEBE SER SUJETO DE PROCESO
PENAL; PERSONAL ESPECIALIZADO DEBE HACERSE CARGO
DE SU REHABILITACION SOCIAL.
- 10.- DISMINUIR LA PRESENCIA DE FENOMENOS RELACIONADOS
CON LA DELINCUENCIA TALES COMO: LA DROGADICCION
EL NARCOTRAFICO.
- 11.- REVISAR LAS POLITICAS Y PROGRAMAS ACTUALES DE ATENCION
AL MEJOR INTERACTUANTE PARA CONFORMAR PROGRAMAS
INTEGRALES DE ATENCION AL MISMO.
- 12.- PROPICIAR QUE EN LOS PAISES EN DONDE NO ESTE TODA
VIA ABOLIDA LA PENA CAPITAL, TAL MEDIDA NO SE REIN
PONGA.
- 13.- IMPULSAR QUE LOS ORGANISMOS DE ATENCION A LA JUVENTUD
EN CADA PAIS VIGILEN LA CONSERVACION DE LOS DERECHOS
DE ESE SECTOR.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA LATINA

- 8 -

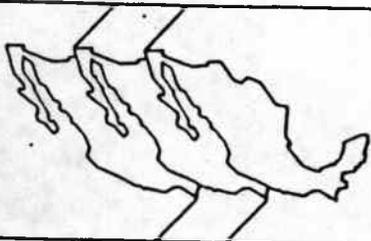
- 14.- IMPULSAR MEDIDAS TENDIENTES A UNA REAL ERRADICACION DE LA POBREZA QUE ES LA PRINCIPAL CAUSA DEL MARGINAMIENTO DE LOS JOVENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS DERECHOS.
- 15.- COMPROMETER A LOS GOBIERNOS DE LOS PAISES PARTICIPANTES A QUE ESTABLEZCAN UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA LA POLITICA DE JUVENTUD EN MATERIA DE SERVICIOS:
 - PROMOCION CULTURAL.
 - TURISMO JUVENIL.
 - INTERCAMBIO INTERNO E INTERNACIONAL DE JUVENTUD.
 - SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TALES COMO ALBERGUES, CAMPAMENTOS Y CAMPOS DE TRABAJO VOLUNTARIO.
 - DOCUMENTACION E INFORMACION.
- 16.- ARBITRAR LOS MEDIOS ECONOMICOS Y HUMANOS ADECUADOS A LOS FINES DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS A LA JUVENTUD.
- 17.- ESTIMULAR CON NORMAS ADECUADAS EL ASOCIACIONISMO JUVENIL COMO MEDIO DE ENTRENAMIENTO PARA LA RESPONSABILIDAD A LA VIDA DEMOCRATICA Y LA PARTICIPACION JUVENIL.
- 18.- INSTRUMENTAR MEDIDAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROMOTORAS DE LA PARTICIPACION DE JOVENES EN EL DESARROLLO POLITICO, SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA LATINA

- 9 -

- 19.- POTENCIAR LOS MECANISMOS DE COOPERACION EN MATERIA DE JUVENTUD CON LOS PAISES DE LATINOAMERICA Y ESPAÑA.
- 20.- ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION INTERNA PARA HACER MAS EFICIENTE EL USO DE RECURSOS.
- 21.- IMPULSAR LA COOPERACION INTERNACIONAL (ONU, OEA) CON EL FIN DE QUE LOS GOBIERNOS LATINOAMERICANOS APOYEN MATERIAL Y TECNICAMENTE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACION DE LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS NACIONALES HACIA UNA POLITICA DE JUVENTUD Y QUE COMPLEMENTEN SUS MEDIOS Y RECURSOS PROPIOS A TRAVES DE CONVENIOS DE COOPERACION CON OTROS PAISES.
- 22.- PROMOVER LA ORGANIZACION DE LOS JOVENES Y SENSIBILIZAR A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PERO ESPECIALMENTE A LOS PRIMEROS, SOBRE EL SIGNIFICADO DEL VALOR DE LOS DERECHOS DEMOCRATICOS.
- 23.- APOYAR LOS PROCESOS DE PACIFICACION EN CENTROAMERICA.
- 24.- IMPULSAR MECANISMOS DE SOLIDARIDAD CON LOS JOVENES QUE VIVEN BAJO REGIMENES AUTOCRATICOS Y DICTATORIALES.
- 25.- CONSOLIDAR LA COOPERACION IBEROAMERICANA EN MATERIA DE JUVENTUD.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA LATINA

- 10 -

- 26.- PUGNAR POR LA DEMOCRACIA COMO LA MEJOR GARANTIA SOCIAL Y POLITICA PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS JOVENES.
- 27.- PROPICIAR QUE SE LEGISLE ESPECIFICAMENTE EN TORNOS DE LOS DERECHOS JUVENILES. PERMITIENDO QUE SEAN LOS MIEMBROS DE ESTE SECTOR LOS RECTORES EN LA APLICACION Y CRISTALIZACION DE ESOS DERECHOS.
- 28.- ORIENTAR LA EDUCACION PUBLICA IMPARTIDA EN TODOS LOS NIVELES, PERO EN CONCRETO EN SUS ESFERAS SUPERIORES, HACIA EL RESCATE DE LA IDENTIDAD AUTOCTONA Y LOS VALORES CULTURALES PERTENECIENTES A CADA PAIS Y AL AREA LATINOAMERICANA.
- 29.- LEGISLAR DE LA MANERA MAS PRECISA POSIBLE ACERCA DE LA ACCION ADMINISTRATIVA Y REGULADORA ESTATAL HACIA LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION, EN PARTICULAR DE LA TELEVISION, POR MEDIO DE UNA CONSULTA PERMANENTE CON LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES, PARA FRENAR SU ROL COMO TRASMISORES DE LOS VALORES DEL TRASNACIONALISMO CULTURAL.
- 30.- PROMOVER Y PRECISAR LA LEGISLACION SOBRE EL DERECHO A LA CONFORMACION DE UNA FAMILIA POR PARTE DE LOS JOVENES.
- 31.- RESPONSABILIZAR AL ESTADO Y A LA SOCIEDAD DE LOS PROBLEMAS QUE ATANEN A LA FAMILIA: VIVIENDA, EDUCACION, EMPLEO, SERVICIOS SANITARIOS Y ESTANCIAS INFANTILES.



SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE LEGISLACION Y DERECHOS DE LA JUVENTUD EN AMERICA LATINA

- 11 -

- 32.- REORIENTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FORMALES E INFORMALES) EN TORNO A LA FORMACION DE LA FAMILIA.
- 33.- PROMOVER Y PRECISAR INFORMACION SOBRE LA PLANIFICACION FAMILIAR, LA PATERNIDAD RESPONSABLE Y LA EDUCACION SEXUAL EN LAS NUEVAS PAREJAS.
- 34.- PUGNAR PORQUE LA CONSTITUCION DE UNA FAMILIA NO PERTURBE O LIMITE LA FORMACION INTEGRAL DEL SUJETO JOVEN.



CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

DECLARACION FINAL DE LA CONFERENCIA
INTERPARLAMENTARIA SOBRE POLITICAS DE
JUVENTUD Y LEGISLACION EN IBEROAMERICA

Respondiendo a la convocatoria de la Conferencia Iberoamericana de Juventud, y contando con el apoyo y patrocinio del Honorable Parlamento de la República de Bolivia y de la Secretaria General de la Juventud del Gobierno Boliviano, representantes de los parlamentos iberoamericanos reunidos en La Paz, Bolivia, durante los días 6,7 y 8 de mayo de 1992, en la Conferencia Interparlamentaria sobre Legislación y Políticas de Juventud, han resuelto suscribir la siguiente declaración Final:

1. Las últimas décadas en America Latina se han caracterizado por una situación de ajuste, planteado por las exigencias de la modernización de nuestras sociedades, en el marco de una onerosa deuda externa, lo cual ha generado una situación de crisis que se ha prolongado excesivamente traduciéndose en expresiones de marginación y exclusión social, política y económica de grandes sectores de la población.
2. En este contexto, la juventud de nuestros países ha sufrido con especial intensidad los efectos de esta crisis generalizada, la cual se expresa en una situación en donde ellos se han visto progresivamente excluidos los dos instrumentos más poderosos para el desarrollo de cualquier proyecto nacional: la educación y el trabajo.
3. En virtud de lo anterior, se ha conformado una cultura de la marginación, generándose un círculo reproductivo de exclusión y miseria. De no ser superada esta situación se generará una contradicción que hará abortar toda posibilidad de desarrollo y modernización de nuestras sociedades.
4. Este fenomeno ha generado un riesgo creciente para nuestras Naciones: la frustración de las expectativas para un amplio sector de la población juvenil, para la cual no se han materializado sus esperanzas de superación personal y colectiva. Esto último ha provocado manifestaciones de nuevas formas de expresión, en las cuales la violencia, la transgresión y las tendencias a revalorizar el autoritarismo son signos preocupantes por la forma en que la juventud de



CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION EN IBEROAMERICA



América Latina percibe el proceso democrático.

5. Manifestaciones últimas, acaecidas en países hermanos, demuestran que la ausencia de beneficios sociales para los más pobres, ponen en peligro la viabilidad y consolidación del sistema democrático.
6. Los jóvenes en América Latina son un factor estratégico en la superación de la crisis descrita. No es concebible un futuro en el cual un importantísimo sector de la población tenga como único horizonte la pobreza y la marginalidad. En esta convicción las políticas destinadas a la juventud, - que garanticen su incorporación plena a los procesos de desarrollo nacional, - son un imperativo actual y una prioridad estratégica para los procesos de modernización de la Región.
7. Sin embargo las formas de incorporación de los jóvenes a la sociedad no pueden ser encaradas como formulaciones parceladas en el marco de las políticas nacionales. El concepto de la integración emerge como una necesidad ineludible en un mundo crecientemente interdependiente.
8. Estamos en un momento propicio para acelerar y profundizar los procesos de integración, y esta voluntad se ha ido materializando en experiencias como la de los Parlamentos Subregionales, la del Parlamento Latinoamericano y, recientemente, en la Cumbre de Presidentes y Jefes de Gobierno de Iberoamérica. Paralelamente asistimos a esperanzadores mecanismos de concertación multilateral en el ámbito económico en la región, que solo pueden augurar bienestar y progreso para nuestros países.
9. En este contexto, los organismos gubernamentales de juventud de Iberoamérica vienen desarrollando desde hace siete años, inspirados en este espíritu de cooperación pacífica para el desarrollo, un espacio de trabajo mancomunado de concertación y acción hacia la juventud de la región. La Conferencia Iberoamericana de Juventud, expresa la voluntad de los veintidos países participantes de profundizar y consolidar esas iniciativas cristalizadas en una gama amplia de programas en el ámbito de la información, la investigación, la formación y la capacitación de técnicos, de programas de empleo y de desarrollo sociocultural.
10. Casi todos los países de la región, han incorporado al aparato



CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION EN IBEROAMERICA

administrativo del Estado, órganos específicos responsables de una política juvenil. Sin embargo, el necesario correlato legislativo evidencia carencias significativas en materia de cuerpos legales específicos vinculados a la temática juvenil.

11. Creemos que la celebración de esta Primera Conferencia Interparlamentaria sobre políticas de juventud en Iberoamérica, es un primer avance en la perspectiva de homologar un discurso común e integral respecto de la problemática que nos ha reunido.

Creemos en este respecto, que nuestros respectivos Parlamentos Nacionales deben asumir como una tarea insustituible el profundizar las políticas destinadas a la juventud como una prioridad nacional.

12. En consideración de lo anteriormente expuesto, la conferencia Interparlamentaria sobre Políticas de Juventud y Legislación en Iberoamérica, acuerda recomendar a los parlamentarios y gobiernos de la región garantizar por la vía legislativa a la juventud lo siguiente:
- a) Se continúen estudiando, atendiendo y legislando en torno a las garantías de acceso de la población joven al pleno disfrute de los derechos de educación y empleo;
 - b) Se promulguen leyes específicas destinadas a apoyar iniciativas para los jóvenes en situación de desventaja y/o marginación social;
 - c) Se impulse el apoyo legislativo a la institucionalización de los organismos que se ocupan de la ejecución de las políticas de juventud en nuestros Estados;
 - d) Se aprueben aquellas leyes que garanticen asignaciones presupuestarias destinadas a realizar una significativa inversión social en los organismos responsables de políticas de juventud;
 - e) Se propicie la promulgación de cuerpos legislativos destinados a institucionalizar los espacios de participación juvenil a través de Consejos y/o. Plataformas de Juventud en cada uno de nuestros países;
 - f) Se aborde sobre la consideración del joven como un sujeto de

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

RESOLUCION

LOS PARLAMENTARIOS DE IBEROAMERICA REUNIDOS EN LA "CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA DE POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION EN IBEROAMERICA, EN LA CIUDAD DE LA PAZ MANIFIESTAN:

CONSIDERANDO:

QUE LOS GRAVES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN EL PERU AFECTAN SERIAMENTE EL ORDEN INSTITUCIONAL Y ALTERAN LA VIGENCIA DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA EN UN PAIS MIEMBRO DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA Y OBSTACULIZA LAS POSIBILIDADES REALES DE LA JUVENTUD PERUANA, AL QUITAR LAS HERRAMIENTAS BASICAS DE CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL QUE SON LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACION.

SE RESUELVE:

1. DEPLORAR PROFUNDAMENTE LOS SUCESOS OCURRIDOS EN EL PERU Y EXPRESAR SU MAS SERIA PREOCUPACION EN TANTO ELLO AFECTA GRAVEMENTE LA VIGENCIA DE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA DE ESE PAIS.
2. HACER UN LLAMADO PARA QUE SE RESTABLEZCA EL ORDEN INSTITUCIONAL DEMOCRATICO EN EL PERU, Y SE PONGA FIN A TODA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS, EVITANDOSE LA ADOPCION DE NUEVAS MEDIDAS QUE SIGAN AGRAVANDO LA SITUACION.
3. EXPRESAR SU HONDA INQUIETUD POR LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES EN EL PERU, DEMANDANDO A QUE SUS AUTORIDADES GARANTICEN EL PLENO RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REUNION Y ASOCIACION, LIBERTAD DE EXPRESION, PENSAMIENTO Y LIBERTAD DE PRENSA.
4. APOYAR LA INICIATIVA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS DESTINADA A ESTABLECER UN DIALOGO CON LAS AUTORIDADES DE PERU CON LA PARTICIPACION DE LAS FUERZAS POLITICAS REPRESENTADAS EN EL PODER LEGISLATIVO Y OTROS SECTORES DEMOCRATICOS DIRIGIDOS A ESTABLECER LAS CONDICIONES Y EL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INSTITUCIONAL DEMOCRATICO DENTRO DEL PLENO RESPETO A LA SEPARACION DE PODERES Y VIGENCIA PLENA DE ESTADO DE DERECHO.

ASIMISMO LA CONFERENCIA ACUERDA:



CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLÍTICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA



derechos inalienables, las temáticas que cruzan transversalmente el desarrollo de los jóvenes, tales como:

- el Servicio Militar Obligatorio,
- los derechos políticos,
- el cumplimiento de las indicaciones contenidas en la declaración universal de los Derechos Humanos, en materia de Derecho Civil, Penal y Procesal;
- el derecho al uso y disfrute positivo del tiempo libre;
- el derecho al acceso a los servicios de salud;
- el derecho a tener una vivienda digna
- el derecho a acceder a los bienes culturales
- el derecho a la educación y al trabajo;

- g) Se propicie la creación de Comisiones interministeriales con la finalidad de coordinar programas integrales de juventud.
 - h) Se creen Comisiones Especiales de Juventud en los parlamentos de los países de la región, en las cuales se haga un seguimiento y estudio de las materias que requieren propuestas legislativas;
 - i) Se impulse la creación en los Parlamentos Subregionales y en el propio Parlamento Latinoamericano de Comisiones similares con la finalidad de articular políticas subregionales y regionales comunes para nuestros países.
 - j) Se recomienda a la Conferencia Iberoamericana de Juventud y al Parlamento Latinoamericano a que convoquen a nuevos foros parlamentarios vinculados al tema, con la finalidad de continuar en este diálogo;
13. Se invite a mecanismos multilaterales de cooperación, tales como el sistema de Naciones Unidas, el Parlamento y la Comunidad Europea, a apoyar los programas de la Conferencia Iberoamericana de Juventud y las iniciativas que emergen de esta reunión de parlamentarios en beneficio de los jóvenes.

Finalmente, queremos expresar nuestros sentimientos de profunda gratitud a la generosa hospitalidad del Honorable Parlamento, y del Gobierno de Bolivia, a través de la Secretaria General de la Juventud, como a su pueblo, que durante estos días nos han expresado, calurosas manifestaciones de amistad, creando inmejorables condiciones para el desarrollo de nuestros trabajos

La Paz, 9 de mayo de 1992.



CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

5. REPUDIAR ENERGICAMENTE LOS HECHOS DE PUBLICO CONOCIMIENTO ACAECIDOS EN VENEZUELA DE INTENTO DE ALTERACION DEL ORDEN CONSTITUCIONAL EN DICHO PAIS.
6. RESPALDAR LOS ACUERDOS DE CHAPULTEPEC ORIENTADOS A ASEGURAR LA RECUPERACION DEFINITIVA DE LA PAZ EN EL SALVADOR.
7. QUE LOS LEGISLADORES PRESENTES EN ESTA CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACIONES DE IBEROAMERICA PROCEDAN A NOTIFICAR ESTA RESOLUCION A LAS COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS PARLAMENTOS NACIONALES AQUI PRESENTES.
8. RATIFICAR SU APOYO A LA DEMOCRACIA COMO EL SISTEMA EN EL CUAL LA JUVENTUD PUEDE DESARROLLARSE INTEGRALMENTE Y EN LA QUE, LA HONESTIDAD Y EFICIENCIA DEBEN PREVALECER EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL DE LA JUVENTUD
La Paz Bolivia

CONFERENCIA
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

H. RAFAEL MORAN

Partido de Conciliación Nacional
Asamblea Legislativa
Centro de Gobierno
Telf. 713278 - 430421
Fax 713278

Domicilio: Urbanización Residencial Escalón
Pasaje Bethoven, Block "B" #3
Telf. 430377 - 744848

H. JORGE AUGUSTO DIAZ

Partido Demócrata Cristiano
Asamblea Legislativa
Centro de Gobierno
Telfs. 712748 - 713250
Fax 713278

Domicilio: Barrio El Calvario
San Luis, La Herradura
Departamento de la Paz
Telf. (110) 45 de San Luis La Herradura

MEXICO

H. RICARDO MONREAL AVILA

PRI
Lago de Texcoco # 314
Col. Lomas del Lago, Zacatecas
Tef. 5213687

Domicilio: San Lorenzo 903 B
Col. Del Valle, Dpto. 603, Mexico D.F

H. JAIME SERRANO CEDILLO

PRI
H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados
San Lázaro México D.F.
Coordinación Estado de México Edit. B
Domicilio: Abelardo Rodríguez #309
Col. Aup. Vicente Villada
CD. Nezahualcoyotl
Estado de México
Telf. 797 4988



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL DE LA JUVENTUD
13 Pte. - Asunción

CONFERENCIA
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

PARAGUAY

H. JORGE GARCETE
Partido Colorado
Oliva 1019 Esq. Colón, Piso 12. Of.123
Tel. 495014
Fax 496518
Domicilio: Aquidaván 2425 Cambare

H. LUDOVICO TESSADA SA
P.L.R.A.
Senado de la Nación
Tef. 491-222
Dirección: Río Apay 2e # 2670
Tel.35-785

H. CELSO VELASQUEZ
Partido Liberal
San José 556
TEL. 447967
Fax 448226
Domicilio: San José 556
Tel. 333374

H. CARLOS GALEANO PERRONE
Asociación Nacional Republicana A.N.R.
Partido Colorado
Cerro Cora # 247, 8vo. Piso
Tel. 496482
Fax 448226
Domicilio: Siria # 888
Tel. 201897

H. MIGUEL ANGEL BRITZ
A.N.R. Partido Colorado
Presidente Franco Calle 15 de marzo
Tel. 445985
Domicilio: Barrio Santa Rosa Lambare



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL DE LA JUVENTUD
La Paz - Bolivia

CONFERENCIA
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

H. JOSE DE JESUS GONZALES REYES
Acción Nacional
San Lazaro 15969 Palacio Legislativo
México D.F. Cubículo 41
Telf. 7850837
Fax 7914056
Domicilio: Telf. 5328072

JOSE LUIS HARO GARCIA
Organización y Participación Juvenil del CONADE
Serapio Rendón # 76
Mexico D.F. Col. San Rafael Delegación Cuahutemoc
Telf. 546-85-18
Fax 2574
Cas.546
Domicilio: Mexico Tacuba 164-4
Col. Anahuac
Delegación M. Hidalgo

PANAMA

H. FRANKLIN RIVERA
Partido Revolucionario Democrático PRD
Asamblea Legislativa
Apartado 3346, Zona 4
Panamá República del Panamá
Tel. 62-9610
Domicilio: Ancón - Balboa
Calle Tevernilla # 787
Tel. 28-0250

H. ERNESTO GIRON
Partido Demócrata Cristiano
Asamblea Legislativa, Palacio Legislativo
Justo Arosamena
Tel. 622227 - 620000
Domicilio: San Miguelito, Calle Parusia Subida El Cristo
Tel. 679080



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL DE LA JUVENTUD
La Paz - Bolivia

CONFERENCIA
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

ESPAÑA

H. JOSE MARTINEZ

PSOE

Palacio del Senado-Madrid

Telf. (91) 5381030

Fax (91) 5381589

Domicilio: Plaza Audiencia No. 5 2do. C-Cuenca

Telf. (966) 230556

H. LUIS RECODER

Convergencia Unió

Congreso de Diputados

Madrid 28014

Telf. 343-2152276

Fax 343 2156887

Domicilio: Calle Valencia, 235

08007 Barcelona

Telf. 343 2048381

H. JUAN VAN-HALEN

Partido Popular

Palacio del Senado-Madrid

Telf. 542882

Domicilio: Calle Gral. Moscardó, 21-B

Telf. 5548904

EL SALVADOR

H. GERARDO A. SUVILLAGA

Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)

Asamblea Legislativa

Centro de Gobierno

Telf. 712526 - 713313 - 713408

Domicilio: Colonia San Benito

Calle Circunvalación # 228

San Salvador, C.A.

Telf. 783501



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL DE LA JUVENTUD
La Paz - Bolivia

CONFERENCIA
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

VICTORIA BIGIO
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE
JUVENTUD
Parque Central Torre Oeste, Piso 39 - Caracas
TEL. 5732313
Fax 571240
Domicilio: Av. Ppal Santa Fe Norte, Edif Caramamate
Pt. 9 C Caracas
Tel. 9764934

JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
Miembro del Consejo Directivo de la CIJ
Presidente del Instituto Nacional de la Juventud de Argentina
Hrdo. de mayo 801 piso 11 departamento "B"
Telfs. 3347187 - 3435603 - 3435620
Fax 334 7187
Domicilio: Telf. 8259756

JULIO ALIAGA LAIRANA
Miembro del Consejo Directivo de la CIJ
Secretario General de la Juventud de Bolivia
Palacio de Gobierno
Telf. 374297
Fax 591 343013
Casilla Postal 4511

GISELA GONZALES CORDEIRA
Miembro del Consejo Directivo de la CIJ
Calle 42 entre 23 y 25 Playa
Ciudad Habana
Telf. 619263
Domicilio: B No. 455 e/19 y 21 Vedado
Ciudad Habana
Telf. 328347

MARCELO JARAMILLO
Director Ejecutivo Oficina Técnica Permanente de la Conferencia
Iberoamericana de Juventud
Telf. 505088
Quito - Ecuador



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL DE LA JUVENTUD
La Paz - Bolivia

CONFERENCIA
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUVENTUD
CONSEJO DIRECTIVO

FRANCISCO ESTEVEZ
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUVENTUD
Director General del Instituto de la Juventud de Chile
Fanor Velasco 26
Telf. 6970329
Fax 6970321

ALEJANDRO GOIC
Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de la Juventud de
Chile
Fanor velasco 26
Telf. 6970321
Fax 6970321
Domicilio: Telf. 2746516

MAGDY MARTINEZ SOLIMAN
VICEPRESIDENTE DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUVENTUD
Director General del Instituto de la Juventud de España
Calle Marquez del Riscal, 16 28010 Madrid
Tel. 341/ 3477850

MIGUEL ANGEL BRIONES
Cooperación con América Latina del Instituto de la Juventud de
España
Márques de Riscal, 16 28010 Madrid
Telf. 3477832
Fax 4022194

JORGE GANDINI
SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL DE LA
JUVENTUD
Director General del Instituto de la Juventud del Uruguay
18 de julio 1877
Intituto Nacional de la Juventud
Tel. 486025 - 486016 - 103873
Fax 495887



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL DE LA JUVENTUD
3-212 - Edm

CONFERENCIA
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

PORTUGAL

H. MIGUEL MIRANDA CASSOLA RELVAS
Partido Socialista Democrático
Asamblea República. Palacio S. Bereto
Tel. 607029
Fax 3951095
Domicilio: Rua Cidade de Rasat # 38, 2 D
1500 Lisboa
Tel. 7781294

VENEZUELA

H. CARLOS BERMUDEZ LORETTO
A.D. Fracción Parlamentaria A9
Piso 23 Apto. 231D
Congreso de Venezuela
Tel. 523084
Fax 5636860
Domicilio: Avenida Machado, Ed. Movihal
Piso 23 apt. 231 D

H. JOSE GUADALUPE JORDAN
Partido Político MAS
Edificio Pajarito 3er. Piso Congreso Nacional
Tel. 5637097 - 5677458
Fax 5637458
Domicilio: Quinta la Abuela, Calle Agustín García
Barrio San Bosco, Coro, Edo Falcon
Tel. 513967

ERNESTO RODRIGUEZ
UNESCO
Br. Artigas 834 Montevideo
Tel. 403584
Fax 414317
Domicilio: Chamberlain 4742 B
Tel. 396427



CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

CHILE

H. CHRISTIAN TORRES

Partido Radical

Teatimos 20 of. 87

Telf. 6965543

Fax 6990429

Domicilio: Teatimos 20 of. 87

H. RICARDO NAVARRETE

Partido Radical

Huérfanos 1160 of. 709

Telf. 6710752

Fax 6972047

Domicilio: Huérfanos 1160 of. 709

Telf. 2124250

COSTA RICA

H. JORGE EDUARDO SANCHEZ SIDAJA

Partido Unidad Social Cristiana

Apartado 09 Asamblea Legislativa, San José de Costa Rica

Tel. 231047 - 230044

Extensión 278

Domicilio: 250 Norte, Iglesia de Guadalupe

Condominio Santa Mónica Apt. 12

Tel. 256814

H. DANIEL GALLARDO MONJE

P.L.N.

Asamblea Legislativa de Costa Rica

Telf. 551505

Fax 331656

Casilla Postal 872 - 1011

CUBA

H. OSCAR GONZALES RIOS

PCC

Pascón 15, Plaza

Telf. 291423 - 301308

Domicilio: I # 117 Vedado



COMISION INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS
La Paz, Bolivia

CONFERENCIA
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

Capital Federal
Telf. 814 4812 - 814 4832 311 0071/4
Fax 814 4799

BOLIVIA

H. BENJAMIN MIGUEL HARB
PRIMER VICEPRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
Partido Demócrata Cristiano
H. Congreso Nacional
Plaza Murillo - La Paz, Bolivia

H. EMMA NAVAJAS
Partido Demócrata Cristiano
H. Congreso Nacional
Plaza Murillo

H. IVO ARIAS
Movimiento de la Izquierda Revolucionaria Nueva Mayoría
H. Congreso Nacional
Plaza Murillo

H. JUAN JOSE PADILLA
Movimiento de la Izquierda Revolucionaria-Nueva Mayoría
H. Congreso Nacional
Plaza Murillo

H. AMNELISE VIOLAND
Acción Democrática Nacionalista
H. Congreso Nacional
Plaza Murillo

BRASIL

H. NAIOR JUNIOR
PMDB
Senado Federal Gabinete NO. 22
Telfs. 2248009 - 3113227 - 3113228 - 3113229
Fax 005912 355015 - 005912 354013
Domicilio: SHIS Qi 21
Conj. 13 Casao 2
Lago Sul
Brasilia - Brasil
Telf. 3661433



ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
La Paz, Bolivia

CONFERENCIA
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD

CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

LISTA DE PARTICIPANTES A LA
CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE POLITICAS DE JUVENTUD
Y LEGISLACION EN IBEROAMERICA

ARGENTINA

H. CLAUDIO MENDOZA

Partido Justicialista

Cámara de Diputados

Domicilio: Riobamba 23 Capital Federal

Argentina

Tel. 434326

H. JORGE MACHICOTE

Partido Justicialista

Riobamba y Rivadavia Piso 10, Of. 1056

Tel. 9541111

Casilla 1064 1061

Domicilio: Arenale 1411

Tel. 8144622 Buenos Aires

(0822) 21757 Rioja

H. RODOLFO SACKS

Partido Justicialista

Riobamba 25 Capital Federal

Tel. 9541111 - 9541113

Domicilio: Lisandro de La Torre 337

Tel. 35207

H. MARCELO BASSANI

Unión Cívica Radical

Congreso Nacional Rivadavia y Riobamba

Telf. 541 954 1111 - 541 954 1113

Domicilio: Montevideo No. 225 Berlingo

Palo - Buenos Aires

Telf. 5421 613308

GUSTAVO MARTINEZ PANDIANI

Dirección de Asuntos Parlamentarios del Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto

Calle reconquista 1088 3er. piso



CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
POLITICAS DE JUVENTUD Y LEGISLACION
EN IBEROAMERICA

RESOLUCION

CONSIDERANDO:

- A) QUE DESPUES DE DOS ANOS DE NEGOCIACION ENTRE LAS PARTES EN CONFLICTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, Y CON MEDIACION DE LAS NACIONES UNIDAS SE LLEGA AL ACUERDO POLITICO DE DAR FIN AL CONFLICTO ARMADO.
- B) QUE EL 16 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICO LOS ACUERDOS DE CHAPULTEPEC EN DONDE LAS PARTES, DEJAN ESTAMPADA LA HUELLA NO SOLO DE LA BUENA FE DE CUMPLIR CON LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS SINO TAMBIEN LA VOLUNTAD POLITICA DE CUMPLIRLOS.
- C) QUE, EL PUEBLO SALVADOREÑO LE DA GRACIAS A DIOS TODO PODEROSO POR DARNOS EL DON DE LA PAZ, MISMO QUE AHORA SE CONVIERTE EN LA RESPONSABILIDAD PRIMARIA DE TODOS LOS SALVADOREÑOS EN MANTENERLA.

POR TANTO:

- A) SE EXHORTA A LAS PARTES A CUMPLIR CON LOS ACUERDOS FIRMADOS EN CHAPULTEPEC MÉXICO.
- B) CONDENAMOS CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA O ACTITUDES QUE VAYAN EN CONTRA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA HUMANA.
- C) SE INSTA AL PUEBLO SALVADOREÑO A CONSOLIDAR LA PAZ, MEDIANTE EL CONSENSO NACIONAL DENTRO DEL ESTADO DE DERECHO.

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



SECRETARIA EJECUTIVA

II CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE LEGISLACION EN MATERIA DE JUVENTUD EN IBEROAMERICA.

Documento de Trabajo

(Circulación Restringida)

Ref: O.I.J.- SE/93/LEGISL/002

PROYECTO

Sede Central

Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid, ESPAÑA.

Teléfonos: (341) 594 35 08 - 594 34 56 - 594 43 82 - 594 44 42. Fax: (341) 594 14 16 - 594 32 86.

**ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA
DE JUVENTUD**



SECRETARIA EJECUTIVA

**II CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA SOBRE
LEGISLACION EN MATERIA DE JUVENTUD EN
IBEROAMERICA.**

(Documento de Trabajo - Circulación Restringida)

Ref: O.I.J.- SE/93/LEGISL/002

1. INTRODUCCION

La Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.), tal como fuera señalado en el Documento sobre Legislación Juvenil aprobado por la VI Conferencia Iberoamericana de Juventud, ha reiterado la importancia de atender prioritariamente los aspectos relacionados con las normativas y cuerpos legales que afectan, directa o indirectamente, a la juventud. Dicha preocupación reside en la constatación de que los jóvenes, en tanto colectivo con necesidades y realidades específicas, no han sido sujetos sociales merecedores de una atención particular por la mayoría de las legislaciones vigentes, con medidas especiales que les favorezcan en su transición hacia la vida adulta.

Con el propósito de dar una respuesta a esta carencia, en mayo de 1992, en la Ciudad de La Paz, Bolivia, la Organización Iberoamericana de Juventud realizó, bajo los auspicios del Honorable Congreso Nacional y la Secretaría General de Juventud de la República de ese país, la I Conferencia sobre Legislación y Políticas de Juventud en Iberoamérica, con la presencia de representantes legislativos de la mayoría de los países de la región.

Este evento reunió, por primera vez, en un mismo escenario a responsables gubernamentales y a los parlamentarios participantes, en torno a materias relacionadas la legislación en materia de juventud. En dicha ocasión, a través de exposiciones y debates que pusieron de relieve la importancia de realizar un tratamiento legislativo diferenciado de este sector social, que

Sede Central

Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid, ESPAÑA.

Teléfonos: (341) 594 35 08 - 594 34 56 - 594 43 82 - 594 44 42. Fax: (341) 594 14 16 - 594 32 86.

quedó de manifiesto en la Declaración Final y Recomendaciones que aprobaron todos los participantes.

De otra parte, se generó un espacio común para el intercambio de experiencias y demandas entre los representantes del Poder Legislativo y los representantes de los organismos de juventud, dependientes del Poder Ejecutivo, que permitió que las conclusiones en las Comisiones de Trabajo ofrecieran elementos muy importantes sobre la situación por la cual atraviesan los jóvenes de la Región.

Recientemente, en la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, reunida en Salvador de Bahía, Brasil, según queda señalado en el apartado nº 47 de la Declaración Final, ha encargado a la Organización Iberoamericana de Juventud el diseño de un *Programa Regional de Acciones de Desarrollo de la Juventud de América Latina (1995-2.000)* que, entre otros ejes de actuación, incluirá la temática de la Legislación dentro de sus áreas prioritarias.

En este apartado, altos mandatarios iberoamericanos reafirman la importancia de promover iniciativas legislativas, como área relevante que cruza transversalmente temáticas como Educación, Empleo, Salud y otras que figuran en el mencionado texto.

Con la finalidad de continuar el diálogo y los intercambios de experiencias iniciados en esta primera cita, la Organización Iberoamericana de Juventud propone convocar a una II Conferencia Interparlamentaria sobre Legislación en Materia de Juventud en Iberoamérica, en la perspectiva de seguir avanzando en la búsqueda y aplicación de acciones concretas en este campo.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General:

Generar un encuentro para el intercambio de experiencias legislativas desarrolladas en materia de juventud en la región, con el fin de mejorar y adecuar los cuerpos y normas legislativas que les afectan, en tanto grupo social específico.

2.2. Objetivos Específicos:

1. Evaluar la aplicación de las leyes y normas penales, políticas y civiles vigentes y sus efectos en la esfera de la juventud.
2. Promover iniciativas que mejoren la capacidad jurídica de la población juvenil en Iberoamérica en torno a sus derechos y garantías específicas.
3. Impulsar la creación de Comisiones Especiales de Juventud en el seno de los Parlamentos nacionales, subregionales y regionales, a efectos de desarrollar el seguimiento de las normas vigentes y de proponer aquellas nuevas que tiendan a mejorar la calidad de vida de las nuevas generaciones.
4. Sensibilizar a los legisladores sobre la necesidad de realizar y sistematizar una legislación homologada sobre la juventud en los países iberoamericanos.
5. Sensibilizar a los mecanismos legislativos y a sus representantes sobre la necesidad e importancia de apoyar la institucionalización y jerarquización de los organismos responsables de las políticas de juventud de cada Estado, y de garantizarles asignaciones presupuestarias adecuadas que les permitan ejecutar su función.
6. Orientar sobre las líneas de acción a seguir dentro de la temática en el Programa Regional de Acciones para el Desarrollo de la Juventud en América Latina.
7. Analizar y evaluar los avances producidos en cada país desde la realización de la I Conferencia Interparlamentaria sobre Legislación de Juventud, celebrada en Bolivia.

3. LUGAR, SEDE Y FECHA

A definir.

4. ORGANIZACION Y PATROCINIOS.-

La II Conferencia Interparlamentaria sobre Legislación en Materia de Juventud en Iberoamérica es una iniciativa convocada y organizada por la Organización Iberoamericana de Juventud (O.I.J.), y el/los Parlamento/s X. .

Patrocinios:

- Parlamento Latinoamericano
- Parlamento Centroamericano
- Parlamento Andino
- Parlamento Europeo
- Comisión de las Comunidades Europeas
- Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa
- Consejo de Europa

5. PARTICIPANTES:

Participarán en esta Conferencia:

- Delegaciones parlamentarias compuestas por hasta tres legisladores por cada país iberoamericano, que estén en el ejercicio de sus funciones en los Parlamentos nacionales que, deseablemente, pertenezcan a Comisiones de Trabajo relacionadas con juventud o de temas de carácter social;
- Delegaciones representantes de los Organismos de Juventud de los Estados Miembros de la Organización Iberoamericana de Juventud;
- 2 Delegados del Parlamento Latinoamericano;
- 2 Delegados del Parlamento Europeo
- 2 Delegados del Parlamento Centroamericano;
- 2 Delegados del Parlamento Andino

Delegados Observadores:

- Delegados de países europeos, no miembros de la O.I.J.
- Delegados de Agencias del sistema de Naciones Unidas
- Delegados de la Comisión de las Comunidades Europeas
- Delegados del Consejo de Europa
- Delegados de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

6. METODOLOGIA

Las jornadas de trabajo de la Conferencia se realizarán con la modalidad de Sesiones Plenarias y Trabajo de Comisiones.

Las Comisiones, en un número no mayor de cuatro, tratarán los temas específicos que se hayan definido previamente, contarán para su trabajo con otros tantos Documentos Básicos que serán presentados por un Relator.

Para la definición de las temáticas a tratar, se considerarán preferentemente las orientaciones emanadas del Documento N° 5: Legislación Juvenil, de la VI Conferencia Iberoamericana de Juventud.

Dentro de los temas importantes sugeridos se encuentran:

- Derechos en el trabajo y la educación,
- Obligaciones militares de los jóvenes,
- Igualdad de las jóvenes.

En las Comisiones se presentarán trabajos y experiencias sobre la temática en cada país, efectuando un diagnóstico/balance general de la situación y elaborará un catalogo de sugerencias sobre las líneas de acción a seguir por los Parlamentos participantes. El resultado será recogido en un Documento de Propuestas que la Comisión presentará a la Sesión Plenaria.

En la Sesión Plenaria final, se dará lectura, discusión y sanción a los Documentos Básicos enriquecidos por el trabajo de las Comisiones y a una Declaración Final de los participantes, a modo de propuestas, sugerencias y conclusiones de la Conferencia.

7. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

7.1. Reunión preparatoria.

Con el fin de mejorar los trabajos preparatorios y organizativos de esta II Conferencia, se realizará una Reunión Preparatoria en, en el mes dede 1994, con la participación de representantes de las entidades organizadoras, invitando a las entidades patrocinadoras, con el objeto de definir con antelación las temáticas básicas a tratarse en la Conferencia y de revisar y aportar sugerencias al programa presentado.

7.2. Documento de Convocatoria

Las conclusiones de la reunión preparatoria se plasmarán en un Documento de Convocatoria y se asignará la preparación de los cuatro Documentos Básicos entre los organismos y entidades participantes, los cuales deberían

estar finalizados con dos meses de antelación. Esta documentación se anexará a las invitaciones que se dirigirán a los Parlamentos participantes.

7.3. Invitaciones

Las invitaciones a la Conferencia serán cursadas con la suficiente antelación, suscritas conjuntamente por un Representante del Parlamento organizador, deseablemente su Presidente, y por el Presidente de la Organización Iberoamericana de Juventud, dirigidas a los Presidentes de los Parlamentos de los países iberoamericanos. Al tenor de la experiencia de la I Conferencia, sugerimos que los parlamentos nacionales establezcan contactos con el organismo gubernamental de juventud respectivo con la finalidad de evaluar la composición de las delegaciones, de modo de satisfacer los intereses de ambas partes. Junto con las invitaciones, como ya señalado anteriormente, se adjuntarán la Convocatoria y los Documentos Básicos, para que éstos sean conocidos con antelación por las delegaciones participantes de cada país.

8. FINANCIAMIENTO

A definir.

Según la propuesta del Consejo Directivo de la O.I.J., el país sede debería considerar una aportación económica a la actividad, los que deberían ser, en la medida de lo posible, comprometidos en firme a la brevedad.

Por parte del Consejo Directivo y de la Secretaría Ejecutiva de la O.I.J., deberán realizarse las gestiones para obtener los otros aportes a través de otros organismos patrocinadores.

Secretaría Ejecutiva
Organización Iberoamericana de Juventud

Madrid, julio de 1993.